



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DEL CUSCO



**PROYECTO:**  
Mejoramiento y recuperación de las condiciones de habitabilidad urbana en 41 Zonas de Reglamentación Especial de la provincia de Cusco.

## ZRESA10-11 – GENERACIÓN DE NORMATIVIDAD ESPECÍFICA

01.04

01.04.01

01.04.01.01.03

ESTUDIO URBANO TERRITORIAL DE ZRE UBICADAS EN ÁREAS DE PELIGRO MUY ALTO.

PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS DEL PROCESO URBANO TERRITORIAL.

**GENERACIÓN DE PROPUESTAS (GENERAL Y ESPECÍFICAS).**

Diciembre 2020

# REGLAMENTO

## Contenido

|   |   |
|---|---|
| .....   | 1 |
| <b>ZRESA10-11 – GENERACIÓN DE NORMATIVIDAD ESPECÍFICA</b> .....                 | 1 |
| .....   | 1 |
| <b>REGLAMENTO</b> .....   | 2 |
| <b>TITULO I</b> .....   | 4 |
| <b>DISPOSICIONES GENERALES</b> .....  | 4 |
| <b>Artículo 1.- Base Legal.</b> .....   | 4 |
| <b>Artículo 2.- Disposiciones de orden público y de interés general.</b> .....  | 4 |
| <b>Artículo 3.- Ejercicio del derecho de propiedad.</b> .....                   | 4 |
| <b>Artículo 4.- Competencias</b> .....  | 4 |
| <b>TITULO II</b> .....  | 4 |
| <b>GESTIÓN DEL PLAN</b> .....   | 4 |
| <b>Artículo 5.- Unidad de Gestión Urbanística.</b> .....                        | 4 |
| <b>Artículo 6.- Estructura y funciones de la UGU.</b> .....                     | 5 |
| <b>TITULO III</b> .....   | 5 |
| <b>DISPOSICIONES GENERALES.</b> .....   | 5 |
| <b>Artículo 7.- Del Plan Específico (PE).</b> .....                             | 5 |
| <b>Artículo 8.- Ámbito de aplicación.</b> .....                                 | 5 |
| <b>Artículo 9.- Zona de Reglamentación Especial por peligro muy alto.</b> ..... | 5 |
| <b>Artículo 10.- Área de influencia de la ZRE.</b> .....                        | 5 |

|  |    |
|--|----|
| <b>Artículo 11.- Ámbito de intervención</b> .....  | 6  |
| <b>Artículo 12.- Contenido del PE.</b> .....   | 6  |
| <b>Artículo 13.- Vigencia y modificaciones del PE.</b> .....   | 6  |
| <b>Artículo 14.- Reurbanización</b> .....  | 6  |
| <b>Artículo 15.- Consideraciones para el proceso de Reurbanización, Habilitación Urbana con construcción simultánea y Habilitación Urbana.</b> ..... | 6  |
| <b>TITULO IV</b> .....   | 6  |
| <b>GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES.</b> .....  | 6  |
| <b>CAPÍTULO 1.- Lineamientos generales para la reducción de riesgos.</b> .....   | 6  |
| <b>CAPÍTULO 2.- Lineamientos generales para la protección de riesgos por desastres.</b> .....  | 7  |
| <b>CAPÍTULO 3.- Lineamientos para zonas de franjas de protección por peligro muy alto.</b> .....   | 8  |
| <b>CAPÍTULO 4.- Tratamiento de las franjas de aislamiento.</b> .....   | 9  |
| <b>CAPÍTULO 5.- Tratamiento de las franjas de aislamiento.</b> .....   | 9  |
| <b>CAPÍTULO 6.- De las medidas reactivas.</b> .....  | 10 |
| <b>TITULO V</b> .....  | 10 |
| <b>ZONAS DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA NATURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL.</b> .....  | 10 |
| <b>CAPÍTULO 1.- Lineamientos generales.</b> .....  | 10 |
| <b>CAPÍTULO 2.- Lineamientos para las Zonas De Protección y Conservación Ecológica (ZPCE).</b> .....   | 11 |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
**Arq. Gyslavo Sanchez Peralta**  
 SUPERVISOR  
 CAP-8338

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
**Arq. Jenaro Yacoo Reynaga Medina**  
 RESIDENTE DEL PROYECTO PM41ZRE

**CAPÍTULO 3.- Lineamientos para las Zonas de Intervención Especial y Restauración de Ecosistemas..... 12**

**CAPÍTULO 4.- Lineamientos para las Zonas de Protección de Recursos hídricos. .... 12**

**CAPÍTULO 5.- Gestión Ambiental..... 13**

**TITULO VI ..... 14**

**ZONIFICACIÓN, VIAS Y ESPACIO PÚBLICO..... 14**

**CAPÍTULO 1.- Clasificación general de suelos. .... 14**

**CAPÍTULO 2.- Estructuración urbana..... 14**

**CAPÍTULO 3.- Zonificación. .... 14**

**CAPÍTULO 4.- Parámetros urbanísticos..... 15**

**CAPÍTULO 5.- De la compatibilidad de usos de suelo..... 23**

**CAPÍTULO 6.- Estructura vial..... 23**

**CAPÍTULO 7.- De los espacios públicos..... 25**

**TÍTULO VII ..... 26**

**SERVICIOS BÁSICOS. .... 26**

**CAPÍTULO 1.- Lineamientos generales..... 26**

**CAPÍTULO 2.-Servicio de Agua Potable..... 26**

**CAPÍTULO 3.- Servicio de Alcantarillado sanitario. .... 26**

**CAPÍTULO 4.- Servicio de Energía Eléctrica. .... 26**

**CAPÍTULO 5.- Servicio de Limpieza Pública. .... 26**

**CAPÍTULO 6.- Residuos de la construcción y demolición.....26**

**CAPÍTULO 7.- Drenaje Pluvial Urbano. .... 27**

**TÍTULO VIII ..... 27**

**DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS. .... 27**

**ANEXOS ..... 28**

**ANEXO 1 ..... 28**

**ANEXO 2 ..... 36**

**ANEXO 3 ..... 37**

## TITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1.- Base Legal.

El presente reglamento es el instrumento normativo que regula los procesos para el desarrollo de la Zona de Reglamentación Especial denominada ZRESA10 y ZRESA11 delimitada por el Plan de Desarrollo Urbano de la provincia de Cusco 2013-2023. Por consiguiente, este reglamento complementa al PDU vigente y será asumido por el documento de actualización del mismo.

Mantiene concordancia con la Constitución Política del Perú, la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el “Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (D.S. N° 022-2016-VIVIENDA, el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (D.S. 029-2019-vivienda), el “Reglamento nacional de edificaciones” (D.S. 011-2006.vivienda y modificatorias).

#### Artículo 2.- Disposiciones de orden público y de interés general.

Las disposiciones contenidas en éste reglamento son de Orden Público y de Interés General por consiguiente su cumplimiento es obligatorio.

#### Artículo 3.- Ejercicio del derecho de propiedad.

El Código Civil peruano, establece en el artículo 957° lo siguiente:

*“La propiedad predial queda sujeta a la zonificación, a los procesos de habilitación y subdivisión y a los requisitos y limitaciones que establecen las disposiciones respectivas”.*

Asimismo, la Ley 29664 del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) define los Principios de la gestión de riesgo de desastres en la cual se enmarca el PE:

- **Principio protector:** La persona humana es el bien supremo de la Gestión de Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida y su integridad

física, sus estructuras productivas, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir.

- **Principio de bien común:** La seguridad y el interés general son condiciones para el mantenimiento del bien común. Las necesidades de la población afectada y damnificada prevalecen sobre los intereses particulares y orientan al empleo selectivo de los medios disponibles.

#### Artículo 4.- Competencias

La zonificación y los usos del suelo de la provincia del Cusco están establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco (PDU). Sin embargo, debido a sus condiciones inherentes, las zonas de reglamentación especial requieren de un Plan específico complementario que reglamente su desarrollo. Por lo que corresponde a la Municipalidad distrital de Santiago y a la Municipalidad Provincial del Cusco la gestión para la implementación y cumplimiento de los alcances establecidos en éste reglamento en materia de planeamiento, regulación de uso, gestión urbana, y ocupación del suelo.

## TITULO II

### GESTIÓN DEL PLAN.

#### Artículo 5.- Unidad de Gestión Urbanística.

La Unidad de Gestión Urbanística (UGU), es un mecanismo asociativo de gestión del suelo, conformado por personas naturales y/o jurídicas con el fin de gestionar el proceso de Reurbanización según lo establecido en el presente PE. Tiene como objetivo garantizar el desarrollo integral de la ZRE para su ejecución urbanística, asegurando la preservación del interés público.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
Arq. Gyslavo Sanchez Peralta  
SUPERVISOR  
CAP-8338

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
Arq. Jenios Yacoo Reynaga Medina  
RESIDENTE DEL PROYECTO PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
Lic. Edwin Edson Quintanilla  
ESPECIALISTA "A" COMUNICADOR SOCIAL - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
Ing. Juan de Dios Hualpa Medina  
ESPECIALISTA "A" GEÓGRAFO - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
Bigo. Renato Ormachea Borda  
COORD. ESPECIALISTA BIÓLOGO - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
Ing. Carmen L. Chálico Olivera  
COORD. ESPECIALISTA ING. GEÓLOGO - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
Arq. Fady Rodas Rodas  
COORD. ESPECIALISTA ARQUITECTO - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
Arq. W. Pável Arce Batallanos  
COORDINADOR GENERAL - PM41ZRE

## Artículo 6.- Estructura y funciones de la UGU.

La Unidad de Gestión Urbanística del PE-ZRESA10 y ZRESA11 estará conformada por los actores involucrados en el proyecto urbanístico (en adelante Titulares del proyecto urbanístico).

La unidad de gestión urbanística de la ZRESA10 y ZRESA11 deberá estar conformada por los siguientes titulares:

- Los propietarios o inversionistas de los predios inmersos en el ámbito de intervención.
- La Municipalidad distrital de Santiago.
- La Municipalidad provincial del Cusco.

Los titulares de la UGU tendrán las siguientes funciones generales:

- Constituir la Asociación y formular su estatuto conforme a ley.
- Gestionar la implementación de los programas, conglomerados y proyectos del PE.
- Fiscalizar el cumplimiento del PE y este reglamento.
- Realizar seguimiento permanente a la consecución y viabilización de las propuestas establecidas.

## TITULO III

### DISPOSICIONES GENERALES.

#### Artículo 7.- Del Plan Específico (PE).

El Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible - RATDUS en su Art. 50° define el Plan Específico como *“El instrumento técnico - normativo orientado a complementar la planificación urbana de las localidades, facilitando la actuación o intervención urbanística en un sector de un área urbana y urbanizable en el PDU, cuyas dimensiones y condiciones ameritan un tratamiento integral especial.”*

## Artículo 8.- Ámbito de aplicación.

La zona de reglamentación especial – ZRESA10 y ZRESA 11, se enmarca dentro de su “ámbito de intervención” estableciendo propuestas diferenciadas sobre la zona de reglamentación por peligro muy alto y su área de influencia. Está ubicada en la parte noroccidental de la ciudad del Cusco, distrito de Santiago, provincia del Cusco, la misma que se encuentra delimitada por el polígono determinado en el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco 2013 - 2023.

## Artículo 9.- Zona de Reglamentación Especial por peligro muy alto.

El Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco 2013-2023 identifica zonas de reglamentación Especial (ZRE) en la provincia del Cusco, que define como:

“Área urbana y área urbanizable, con o sin construcción, que poseen características particulares de orden físico, ambiental, social o económico que son desarrolladas urbanísticamente mediante el PE para mantener o mejorar su proceso de desarrollo urbano - ambiental. Las áreas de protección se incluyen en esta zonificación. Tiene por finalidad ser intervenidas mediante acciones de reurbanización, entre otras, a través de las Unidades de Gestión Urbanística”.

Las zonas de reglamentación especial por peligro muy alto tienen carácter vinculante con las áreas de reglamentación especial definidas en los planos de Estructuración urbana del PDU 2013 -2023, donde se determina las acciones de mitigación, reasentamiento y tratamiento ambiental como función primordial de los planes específicos que se redacten para el desarrollo de estas.

## Artículo 10.- Área de influencia de la ZRE.

Polígono delimitado conteniendo a la zona de reglamentación especial, se fundamenta en la continuidad territorial y la necesidad de su complementación en términos urbano -funcionales, identificando los orígenes y/o la extensión de impactos geológicos, ambientales y urbanos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
Arq. Gyslavo Sanchez Peralta  
SUPERVISOR  
CAP-8338

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
Arq. Jenios Yacoo Reynaga Medina  
RESIDENTE DEL PROYECTO PM41ZRE

### Artículo 11.- **Ámbito de intervención.**

El ámbito de intervención está conformado por el polígono de la zona de reglamentación especial contenida por su área de influencia.

### Artículo 12.- **Contenido del PE.**

El PE- ZRESA10 y ZRESA 11 contiene:

- El tipo de intervención para su desarrollo.
- Las propuestas para la prevención y reducción del riesgo
- Las propuestas para el tratamiento ambiental.
- Los usos de suelo establecidos en la zonificación.
- La estructura vial para el ámbito de intervención.

### Artículo 13.- **Vigencia y modificaciones del PE.**

El horizonte de planeamiento es de largo plazo a diez (10) años, con previsiones para el mediano plazo a cinco (5) años y de corto plazo a dos (2) años; la vigencia del PE concluye cuando se apruebe el Plan Específico que lo actualiza. La modificación o actualización del PDU incorpora los PE existentes, haciendo mención expresa a su correspondiente Ordenanza de aprobación.

### Artículo 14.- **Habilitación Urbana.**

La ocupación de las áreas residenciales se deberá desarrollar obligatoriamente a través de un proceso de la habilitación Urbana según lo establecido en la ley de habilitaciones urbanas, la Norma TH.060 del Reglamento Nacional de Edificaciones, el Reglamento de licencias de habilitaciones urbanas y licencias de edificación y la legislación sectorial vigente, con el fin de recomponer la trama urbana y el asentamiento existente de acuerdo a la zonificación planteada por el presente PE, con el fin de garantizar la ejecución de obras de accesibilidad, dotar de servicios básicos y establecer los aportes urbanos correspondientes.

### Artículo 15.- **Consideraciones para el proceso de Habilitación Urbana.**

- El desarrollo del proceso de reurbanización se realizará considerando la UGU como figura necesaria para su desarrollo.
- El desarrollo del proceso de habilitación urbana se realizará tomando en consideración los procesos normados por ley la UGU necesaria para su desarrollo.
- El proceso de urbanización está sujeto al procedimiento administrativo de habilitación urbana con construcción simultánea.
- La aprobación del proceso de reurbanización, habilitación urbana con construcción simultánea y habilitación urbana se realiza a través de la modalidad C de acuerdo al Reglamento de Licencias habilitación urbana y licencia de edificación.

## TITULO IV

### GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES.

#### CAPÍTULO 1.- **Lineamientos generales para la reducción de riesgos.**

**Artículo 16.-** Se prohíbe la ocupación y lotización en áreas de peligro muy alto por inundación.

**Artículo 17.-** Las zonas declaradas de riesgo muy alto (no urbanizables) no serán afectas a cambios de zonificación y serán declaradas zonas de protección ambiental.

**Artículo 18.-** Se deberá delimitar y señalar físicamente las áreas de peligro muy alto, alto y de protección ambiental a fin de evitar la ocupación y lotización.

**Artículo 19.-** Toda intervención en sectores colindantes con el río, riachuelos del ámbito deberá contemplar obligatoriamente la señalización y recuperación física de la faja de protección del río Chocco y sus afluentes .

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
**Arq. Gyslavo Sanchez Peralta**  
 SUPERVISOR  
 CAP-8338

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
**Arq. Jenaro Yacoo Reynaga Medina**  
 RESIDENTE DEL PROYECTO PM41ZRE

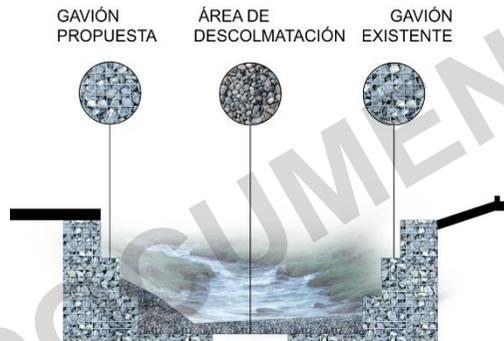
**Artículo 20.-** Frente a una emergencia, constituyen zonas seguras y de refugio temporal las áreas destinadas a los siguientes usos: recreativo, comercio-campo ferial y educación. Cuando las zonas de refugio en uso recreativo, comercio (campo ferial) y educativo fueron cubiertos, podrán constituir zonas seguras y de refugio temporal áreas privadas disponibles.

**CAPÍTULO 2.- Lineamientos generales para la protección de riesgos por desastres.**

**Artículo 21.-** Se deberán realizar trabajos de descolmatación en todo el cauce del río Chocco dentro del ámbito de la ZRESA10 y ZRESA11.

**Artículo 22.-** El río Chocco deberá ser encauzado en la ZRESA11 con muros de gavión para completar los tramos sin protección en ambas márgenes. Los muros tendrán una altura de 3.2 m. y base de 2 m. y un colchón reno antisocavante de 2 m. de longitud. El ancho estable mínimo del río a considerar será de 7 m.

**Gráfico N° 1: Encauzamiento del río Chocco con muro de gavión**



Fuente: Equipo Técnico PM41ZRE

**Artículo 23.-** Se deberá construir un canal trapezoidal con colchón reno con malla metálica y geotextil no tejido en el riachuelo Kuychiro, en el tramo ubicado en la zona de protección ambiental en la ZRESA11. La sección contempla una base de 0.6 m y las paredes con una altura de 1.5 m y una inclinación de 2H: 1V.

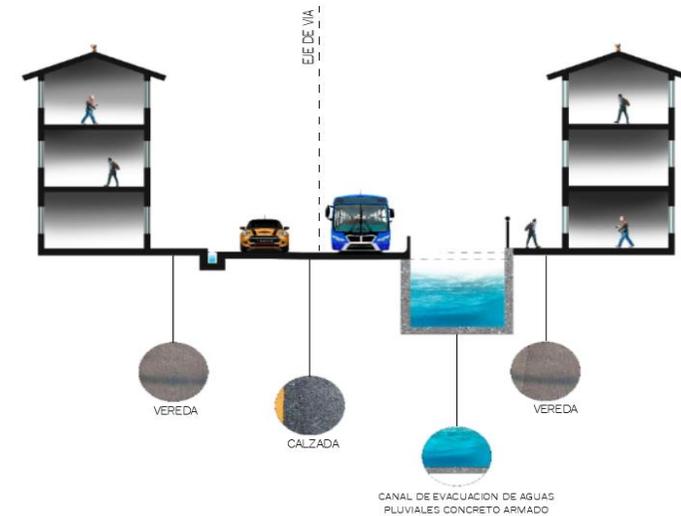
**Gráfico N° 2: Encauzamiento del riachuelo Kuychiro con colchón reno**



Fuente: Equipo Técnico PM41ZRE

**Artículo 24.-** En el tramo urbanizado en la desembocadura del riachuelo Kuychiro de la ZRESA11 se construirá un canal rectangular de concreto armado f'c = 210 kg/cm<sup>2</sup> con 2.1 m. de base y 1.5 m. de altura.

**Gráfico N° 3: Canalización del riachuelo Kuychiro**



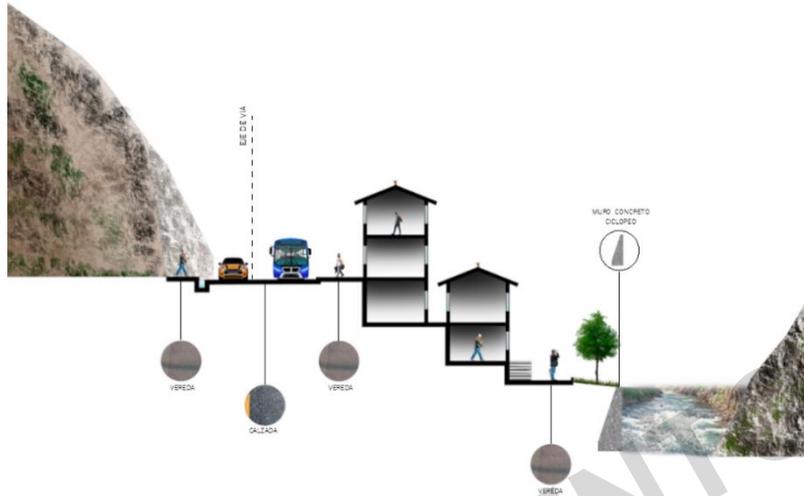
Fuente: Equipo Técnico PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
Arq. Gustavo Sanchez Peraila  
SUPERVISOR  
CAP-8338

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
Arq. Jenaro Jacono Reynaga Medina  
RESIDENTE DEL PROYECTO PM41ZRE

**Artículo 25.-** Se deberá construir una defensa ribereña en la margen izquierda del río Chocco en la ZRESA10. Dicha estructura consiste en la ejecución de muros de concreto ciclópeo  $f'c = 175 \text{ kg/cm}^2 + 30\%$  de piedra mediana, de 3.5 m de altura como mínimo, estableciendo un ancho estable mínimo del río de 6 m.

Gráfico N° 4: Defensa ribereña con muro de concreto ciclópeo



Fuente: Equipo Técnico PM41ZRE

**Artículo 26.-** Toda edificación deberá contar con el diseño y cálculo estructural efectuado por un ingeniero civil habilitado y colegiado. El diseño y construcción deberá tomar en consideración la Norma Técnica E.060 Concreto Armado y Norma Técnica E.070 Albañilería, y la Norma Técnica E.030 Diseño Sismo resistente.

**Artículo 27.-** Las edificaciones deberán ser de sistema estructural aporricado o albañilería estructural con una resistencia a la compresión mínima del concreto  $F'c = 210 \text{ kg/cm}^2$ .

**Artículo 28.-** Todo proyecto edificatorio deberá contar con un estudio de suelos elaborado por un especialista en geotecnia con el fin de garantizar y aumentar la seguridad física y resistencia ante fenómenos de movimientos en masa y sismicidad.

**Artículo 29.-** Las cimentaciones deberán considerar vigas de conexión y serán emplazadas en un estrato resistente.

**Artículo 30.-** El diseño y la construcción de sistema de evacuación de aguas pluviales deberá estar regido según la Norma Técnica OS.060 Drenaje Pluvial Urbano.

**Artículo 31.-** Todos los proyectos públicos planteados en esta zona, deberán tener como fin principal mitigar y reducir la vulnerabilidad y riesgo existente por caída de rocas a través de medidas estructurales y no estructurales previa evaluación técnica.

### CAPÍTULO 3.- Lineamientos para zonas de franjas de protección por peligro muy alto.

**Artículo 32** Las franjas de protección corresponden a zonas delimitadas por peligro alto según la evaluación de riesgos de la ZRESA10 y ZRESA11.cuyos hitos se especifican en el Anexo 04.

**Artículo 33.-** Las franjas de protección por peligro alto son áreas no urbanizables y se constituyen como bienes dominio público.

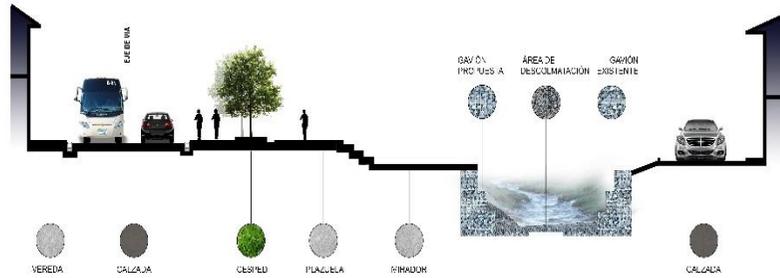
**Artículo 34.-** El uso determinado para las franjas de protección está destinado a obras de control de inundaciones.

**Artículo 35.-** Las habilitaciones urbanas (nuevas, regularizaciones, modificaciones y reurbanizaciones) que se proyecten en áreas afectadas por el río Chocco, deberá contemplar una franja de aislamiento de seguridad; con un ancho variable no inferior a 3 m. definido por las coordenadas detalladas en el ANEXO 4.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
Arq. Gustavo Sanchez Peralta  
SUPERVISOR  
CAP-8338

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
Arq. Jenaro Yacobo Reynaga Medina  
RESIDENTE DEL PROYECTO PM41ZRE

Gráfico N° 2: Franja de Protección y franja de aislamiento ZRESA10



Fuente: Equipo Técnico PM41ZRE

## CAPÍTULO 4.- Tratamiento de las franjas de aislamiento.

**Artículo 36.-** Se considera como franja de aislamiento aquellas áreas junto al cauce del río Choco y sus afluentes en las cuales no se permite la construcción de edificaciones. Estas zonas, generalmente se destinan como áreas de protección contra inundaciones.

Deberán asegurarse su mantenimiento y restricción de concentraciones y/o botaderos de basuras, escombros o cualquier tipo de relleno, excavaciones.

**Artículo 37.-** Toda edificación, asentamiento urbano o nueva habilitación urbana en ladera, deberá mantener obligatoriamente las franjas de aislamiento de seguridad establecidas para taludes con la respectiva delimitación y tratamiento según detalle en plano de propuesta de prevención no estructural MP-GRD 01 del Plan específico.

**Artículo 38.-** Se deberán implementar hitos, señalización y/o delimitación física utilizando barreras vivas o murales al interior de los lotes de propiedad privada o áreas de aporte ubicadas en las zonas de peligro muy alto, con el fin de delimitar las franjas de aislamiento y permitir su fiscalización y control como se especifica en el Anexo 04.

**Artículo 39.-** Queda prohibido todo tipo de construcción privada en las franjas de aislamiento definidas entre edificaciones y taludes de las franjas de protección.

**Artículo 40.-** Queda prohibido todo tipo de construcción privada en las franjas de aislamiento definidas entre edificaciones y taludes de las franjas de protección.

**Artículo 41.-** El uso determinado para las franjas de aislamiento está destinado a:

- Sistemas de canalización para la evacuación de aguas de escorrentía para evitar la erosión y generación de caída de materiales, derrumbes, infiltraciones que afecten a la ladera.
- Sistemas interceptores de alcantarillado únicamente en las áreas de aislamiento de la corona de la ladera.

**Artículo 42.-** Queda prohibida la construcción de estructuras y obras públicas como: vías vehiculares de alto tránsito y tonelaje, parqueaderos, kioscos, casetas, piscinas, zonas de depósito, antenas, vallas publicitarias, reservorios, etc. en las franjas de aislamiento ubicadas en la corona del talud.

**Artículo 43.-** Las franjas de aislamiento en la corona del talud deberán ser protegidas asegurando su mantenimiento y restricción de concentraciones y/o filtraciones de agua, botaderos de basuras, escombros o cualquier tipo de relleno o excavación.

## CAPÍTULO 5.- Tratamiento de las franjas de aislamiento.

**Artículo 44.-** Se considera como franja de aislamiento aquellas áreas junto al pie o corona de taludes o laderas, en las cuales no se permite la construcción de edificaciones. Estas zonas, generalmente se destinan como áreas de protección contra los deslizamientos, la erosión o las inundaciones.

Deberán asegurarse su mantenimiento y restricción de concentraciones y/o filtraciones de agua, botaderos de basuras, escombros o cualquier tipo de relleno, excavación u asentamiento.

**Artículo 45.-** Toda edificación, asentamiento urbano o nueva habilitación urbana en ladera, deberá mantener obligatoriamente las franjas de aislamiento de seguridad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
Arq. Gustavo Sanchez Peraila  
SUPERVISOR  
CAP-8338

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
Arq. Jenaro Jaco Reynaga Medina  
RESIDENTE DEL PROYECTO PM41ZRE

establecidas para taludes con la respectiva delimitación y tratamiento según detalle en plano de propuesta de prevención no estructural MP-GRD 01 del Plan específico.

**Artículo 46.-** Se deberán implementar hitos, señalización y/o delimitación física utilizando barreras vivas o murales al interior de los lotes de propiedad privada o áreas de aporte ubicadas en las zonas de peligro muy alto, con el fin de delimitar las franjas de aislamiento y permitir su fiscalización y control como se especifica en el Anexo 04.

**Artículo 47.-** Queda prohibido todo tipo de construcción privada en las franjas de aislamiento definidas entre edificaciones y taludes de las franjas de protección.

**Artículo 48.-** El uso determinado para las franjas de aislamiento está destinado a:

- Sistemas de canalización para la evacuación de aguas de escorrentía para evitar la erosión y generación de caída de materiales, derrumbes, infiltraciones que afecten a la ladera.
- Sistemas interceptores de alcantarillado únicamente en las áreas de aislamiento de la corona de la ladera.

**Artículo 49.-** Queda prohibida la construcción de estructuras y obras públicas como: vías vehiculares de alto tránsito y tonelaje, parqueaderos, kioscos, casetas, piscinas, zonas de depósito, antenas, vallas publicitarias, reservorios, etc. en las franjas de aislamiento ubicadas en la corona del talud.

**Artículo 50.-** Las franjas de aislamiento en la corona del talud deberán ser protegidas asegurando su mantenimiento y restricción de concentraciones y/o filtraciones de agua, botaderos de basuras, escombros o cualquier tipo de relleno o excavación.

## CAPÍTULO 6.- De las medidas reactivas.

**Artículo 51.-** Se dispone que, la Municipalidad Distrital de Santiago de acuerdo a sus competencias sea la encargada de realizar la limpieza y mantenimiento periódico de la ladera de quebrada que se encuentra como zona de protección.

**Artículo 52.-** Se dispone que, la Municipalidad Distrital de Santiago como parte de sus funciones y atribuciones, es el ente responsable de la aprobación, implementación y cumplimiento de las medidas reactivas:

- Plan de Fortalecimiento de capacidades en GRD.
- Plan de contingencia.

**Artículo 53.-** Se dispone que, la Municipalidad Distrital de Santiago como parte de sus funciones y atribuciones, realice la fiscalización y control del uso y delimitación de las zonas determinadas en el presente Título.

## TITULO V

# ZONAS DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA NATURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL.

## CAPÍTULO 1.- Lineamientos generales.

**Artículo 54.-** Las zonas de protección ecológica natural constituyen áreas que, por sus valores excepcionales de orden natural, ecológico y paisajista, deben ser conservadas, protegidas y preservadas a fin de evitar su degradación. Estas áreas son no urbanizables y se constituyen como bienes de dominio público.

**Artículo 55.-** Se deberá realizar la delimitación de los polígonos mediante hitos o forestación y reforestación con especies nativas según Anexo 02

**Artículo 56.-** Las Zonas de Protección Ecológica Natural se clasifican en:

- Zonas de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE).
- Zonas de Intervención Especial y Restauración de Ecosistemas.
- Zonas de Protección de Recurso Hídrico.

**Artículo 57.-** En todas las zonas de protección ecológica natural queda prohibido:

- La ocupación o asentamiento residencial
- La infraestructura vial

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
 Arq. Gyslavo Sanchez Peraila  
 SUPERVISOR  
 CAP-8338

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
 Arq. Jairo Yacoo Reynaga Medina  
 RESIDENTE DEL PROYECTO PM41ZRE

- El vertimiento de materiales contaminantes sólidos o líquidos Puesto que pueden afectar, deteriorar o inducir la pérdida de los valores ambientales, recursos naturales y ecosistemas que poseen.

**Artículo 58.-** En todas las zonas de protección ecológica natural se admite el equipamiento que fomente la investigación y preservación de los ecosistemas, el cual deberá tener el mínimo impacto posible y que no repercuta en el deterioro de la flora, fauna y recursos naturales.

## CAPÍTULO 2.- Lineamientos para las Zonas De Protección y Conservación Ecológica (ZPCE).

**Artículo 59.-** Las Zonas de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE) son espacios destinados al mantenimiento de las características ecosistémicas del medio natural que no han sido alterados significativamente por la actividad humana, y que por razones de calidad ambiental y equilibrio ecológico deben protegerse, conservarse y recuperarse.

**Artículo 60.-** Las Zonas de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE) definen la vocación territorial y urbanística de los espacios identificados, siguiendo los lineamientos del Plan de Desarrollo Urbano 2013-2023, y se integran a este instrumento de gestión urbano territorial como su modificatoria o su actualización a partir de los sectores que correspondan a las Zonas de Reglamentación Especial y por consiguiente a su Plan Específico.

**Artículo 61.-** Las Zonas de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE) deben orientar la actuación pública y privada en la conservación y aprovechamiento sostenible de las mismas.

**Artículo 62.-** Las Zonas de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE) deben contribuir al control de la expansión urbana del sector para un eficiente y equilibrado funcionamiento de este, evitando afectar y deteriorar los recursos naturales y ecosistemas que posee.

**Artículo 63.-** Directrices de usos respecto de los sistemas urbanísticos en las Zonas de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE).

- Movilidad
  - Habilitar accesos peatonales rústicos para realizar actividades recreativas y para realizar las acciones de monitoreo del estado del ecosistema.
  - Habilitar senderos peatonales en espacios públicos abiertos que fomenten lógicas que eco recreación.
- Espacios abiertos e infraestructura ecológica
  - Priorizar acciones de reforestación y revegetación para restaurar ecosistemas deteriorados por causas naturales o por intervención humana. Las acciones de reforestación se ubicarán en el perímetro o áreas de amortiguamiento de las Zonas de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE) y deberán utilizar exclusivamente especies nativas del ecosistema.
  - Desarrollar intervenciones para la defensa ribereña y limpieza del cauce de los ríos.
  - En las zonas que colindan con el suelo urbano se deben instalar franjas de protección que permitan amortiguar la presión de las actividades urbanas.
  - Desarrollar circuitos turísticos para la puesta en valor de las Zonas de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE).
  - Implementar una red de miradores como parte de equipamiento recreativo, con el fin de darle uso a estas áreas del sector.
  - El equipamiento debe ser mínimo para evitar la degradación de las Zonas de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE).

**Artículo 64.-** Directrices de regulación de usos en las Zonas de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE).

- Usos recomendables: Fomento de servicios ambientales, investigación, forestación y reforestación, conservación.
- Usos recomendables con restricciones: Recreación activa y pasiva.
- Usos restringidos: Vivienda, infraestructura vial, vertimiento de materiales contaminantes sólidos o líquidos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
 Arq. Gustavo Sanchez Peralta  
 SUPERVISOR  
 CAP-8338

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
 Arq. Jenaro Jacobo Reynaga Medina  
 RESIDENTE DEL PROYECTO PM41ZRE

### CAPÍTULO 3.- Lineamientos para las Zonas de Intervención Especial y Restauración de Ecosistemas.

**Artículo 65.-** Las zonas espacios de propiedad pública, privada o comunitaria que por sus condiciones biofísicas y socioeconómicas han sufrido fuertes impactos por actividades humanas y cumplen la función de disminuir la presión hacia las Zonas de Protección y Conservación Ecológica.

**Artículo 66.-** Por sus características, permiten la funcionalidad, integridad y conectividad con estas y la red verde urbana y constituyen referentes para la provincia. Por lo que deben ser objeto de un manejo especial para su recuperación y conservación.

**Artículo 67.-** Son espacios que tienen la finalidad de recuperar los recursos de la flora y fauna silvestre, incluidos recursos hidrobiológicos, de modo que aseguren una producción estable y sostenible para la producción de alimentos y como base de actividades económicas.

**Artículo 68.-** Se deberá forestar y reforestar según disposición establecida en Plano MPP-AMB 02 con especies nativas establecidas en el Anexo 3.

**Artículo 69.-** Se deberán restaurar los ecosistemas deteriorados que requieren un manejo especial para recuperar su calidad y su estabilidad ambiental.

**Artículo 70.-** Directrices de usos respecto de los sistemas urbanísticos en las Zonas de Intervención Especial y Restauración de Ecosistemas.

- a. Movilidad
  - i. Habilitar accesos peatonales rústicos para realizar actividades recreativas y para realizar las acciones de monitoreo del estado del medio ambiente.
- b. Espacios abiertos e infraestructura ecológica
  - i. Desarrollar acciones que permitan recuperar los espacios intervenidos por acciones humanas para su uso público a través de la habilitación de bosques, circuitos eco recreativos, accesos peatonales, parques ecológicos o ecoparques, etc.

- c. Equipamientos
  - i. Implementar equipamientos recreativos y de investigación y enseñanza que permitan satisfacer las demandas locales.
  - ii. La implementación de equipamiento deberá contar obligatoriamente con la opinión técnica favorable de los órganos responsables del desarrollo urbano y rural de las municipalidades del ámbito de intervención y con estudios de impacto ambiental.

**Artículo 71.-** Directrices de regulación de usos en las Zonas de Intervención Especial y Restauración de Ecosistemas

- Usos recomendables: Recuperación y conservación, fomento de servicios ecosistémicos, investigación, protección.
- Usos recomendables con restricciones: Forestación y reforestación, recreación pasiva.
- Usos restringidos: Vivienda, infraestructura vial, vertimiento de materiales contaminantes sólidos o líquidos.

### CAPÍTULO 4.- Lineamientos para las Zonas de Protección de Recursos hídricos.

**Artículo 72.-** Son espacios que constituyen fuentes de agua como ríos, riachuelos, bofedales, manantiales, así como sus ecosistemas asociados, aportantes o estabilizadores de subcuencas hidrográficas y del ciclo hídrico en general. Comprende el sistema hídrico jerarquizado que permite la circulación de agua superficial y subterránea en la microcuenca y específicamente en el ámbito de intervención del sector.

**Artículo 73.-** Estos espacios son esenciales para la estabilización ambiental, equilibrio del clima, reproducción o de importancia de estancia para aves migratorias, de uso recreacional y abastecimiento de agua para consumo humano. Por lo que deben ser objeto de un manejo especial para su recuperación y conservación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
 Arq. Gustavo Sanchez Peralta  
 SUPERVISOR  
 CAP-8338

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
 Arq. Jenaro Jacono Reynaga Medina  
 RESIDENTE DEL PROYECTO PM41ZRE

**Artículo 74.-** Se deberán:

- Restaurar los ecosistemas acuáticos deteriorados que requieren un manejo especial para recuperar su calidad y estabilidad ambiental.
- Mantener y manejar las condiciones funcionales de las cuencas hidrográficas de modo que se aseguren la captación, flujo y calidad del agua, y se controle la erosión y sedimentación.
- Mantener y manejar los recursos de la flora y fauna silvestre, incluidos recursos hidrobiológicos.
- Delimitar y demarcar las fajas marginales de los cuerpos de agua para su protección por parte del ente sectorial correspondiente.
- Desarrollar intervenciones para la defensa ribereña y limpieza del cauce de los ríos.

**Artículo 75.-** Directrices de usos respecto de los sistemas urbanísticos en las Zonas de Protección de Recursos Hídricos.

- a. Espacios abiertos e infraestructura ecológica
  - i. Desarrollar intervenciones para la defensa ribereña y limpieza del cauce de los ríos.
  - ii. Las zonas que colinden con el suelo urbano deben considerar la instalación de franjas de protección que permitan amortiguar la presión de las actividades urbanas. Las franjas de protección son una demostración visual del límite entre el suelo urbano y el cuerpo de agua. Un borde físico y contundente que marca el fin del crecimiento expansivo urbano.

**Artículo 76.-** Directrices de regulación de usos en las Zonas de Protección de Recursos Hídricos

- a. Usos recomendables: Fomento de servicios ecosistémicos, investigación, protección y conservación, restauración.
- b. Usos recomendables con restricciones: Forestación y reforestación, consumo, recreación activa y pasiva.
- c. Usos restringidos: Vivienda, infraestructura vial, vertimiento de materiales contaminantes sólidos o líquidos.

**CAPÍTULO 5.- Gestión Ambiental.**

**Artículo 77.-** La Municipalidad Provincial del Cusco (MPC) como primera autoridad, es la encargada de implementar y aplicar los diversos instrumentos de gestión en materia ambiental provistos por el Estado Peruano, será el encargado de normar, vigilar y fiscalizar; dar y hacer estricto cumplimiento dentro del ámbito de su competencia, del mismo modo promoverá y establecerá medidas de prevención y mitigación frente a los posibles impactos que se generen y afecten el entorno ambiental.

**Artículo 78.-** Son atribuciones de la Municipalidad Provincial del Cusco (MPC): promulgar ordenanzas y disponer su publicación; someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental; y proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal.

**Artículo 79. -** La Municipalidad Provincial del Cusco (MPC) como máxima autoridad ambiental en la provincia tiene como objetivos preservar, conservar, mejorar, restaurar la calidad ambiental y deberá de realizar coordinaciones con las diferentes Instituciones y Autoridades en materia ambiental para llevar a cabo acciones conjuntas en pro de la protección, conservación y recuperación de los recursos naturales, áreas o zonas degradadas o deterioradas por la contaminación ambiental.

**Artículo 80.-** La Municipalidad Provincial del Cusco (MPC) promoverá la protección de las especies nativas de flora y fauna de las Zonas de Protección y Conservación Ecológica.

**Artículo 81.-** Serán responsables de la generación de emisiones, efluentes, descargas y demás impactos que afecten al ambiente y a la salud publica los titulares de las diferentes actividades que se realicen dentro del área comprendida en la ZRESA10 y ZRESA11 ya sea que estos se generen por acción u omisión.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
 Arq. Gustavo Sanchez Peralta  
 SUPERVISOR  
 CAP-8338

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
 Arq. Jenaro Jacobo Reynaga Medina  
 RESIDENTE DEL PROYECTO PM41ZRE

**Artículo 82.-** Queda terminantemente prohibido el vertimiento de las aguas residuales de origen doméstico a los cauces de las distintas quebradas y espacios públicos, así mismo hacer fuego abierto que puedan poner en peligro la biodiversidad y poner en riesgo la seguridad y salud de la población del sector.

## TITULO VI

### ZONIFICACIÓN, VIAS Y ESPACIO PÚBLICO.

#### CAPÍTULO 1.- Clasificación general de suelos.

**Artículo 83.-** El presente PE se enmarca en la Clasificación General de Suelos establecida en el Plan de Desarrollo Urbano 2013-2023. De acuerdo al inciso 35.1 del Reglamento del PDU 2013-2023, la ZRESA10 y ZRESA11 se encuentra clasificada como Área Urbana (AU), con la sub clasificación (AU2) - Área Urbana con restricciones para su consolidación, debido a que presenta niveles de riesgo muy alto y que por la naturaleza de su ocupación (consolidado), debe estar sujeta a calificación de zona de reglamentación especial.

**Artículo 84.-** La Clasificación General de Suelos de la ZRESA10 y ZRESA11 está constituida por dos tipos de área urbana:

- **Área urbanizable:** Son aquellas áreas que cuentan con las condiciones necesarias de habitabilidad, por lo tanto, pueden albergar el desarrollo de las actividades humanas, así como garantizar la factibilidad de provisión de servicios básicos y servicios urbanos.
- **Área no urbanizable:** Son aquellas áreas con factores de riesgo muy alto y que no garantizan la habitabilidad de acuerdo a las características de la zona de estudio y la evaluación de riesgo de desastres (EVAR), cuya delimitación está establecida con la finalidad de limitar el crecimiento urbano por lo que requiere un tratamiento especial y la dotación de protección.

#### CAPÍTULO 2.- Estructuración urbana.

**Artículo 85.-** El presente PE se enmarca en la Estructuración Urbana establecida en el Plan de Desarrollo Urbano 2013-2023. La cual define como Área de Reglamentación Especial (AE-III), por peligro muy alto que presenta ocupación.

#### CAPÍTULO 3.- Zonificación.

**Artículo 86.-** El presente PE se enmarca en la Zonificación establecida en el Plan de Desarrollo Urbano 2013-2023, que la zonifica como Zona de Reglamentación Especial, con el fin de intervenirlas mediante acciones de reajuste de suelos, de reurbanización, de renovación urbana, entre otras, a través de las Unidades de Gestión Urbana.

**Artículo 87.-** La Zonificación de la ZRESA10 y ZRESA11 está constituida por tres tipos de zonas:

**Zona Residencial.** - Áreas urbanas destinadas predominantemente al uso de vivienda, pueden tolerar además otros usos compatibles estipulados en el Índice de Compatibilidad de Usos (Anexo N°1).

- **RDM3-A-RE.** Residencial paisajista de mediana densidad – reglamentación especial.
- **RDM3-B-RE.** Residencial paisajista de mediana densidad – reglamentación especial.
- **RDM3-C-RE.** Residencial paisajista de mediana densidad – reglamentación especial.
- **RDM4-A-RE.** Residencial paisajista de mediana densidad – reglamentación especial.
- **RDM4-B-RE.** Residencial paisajista de mediana densidad – reglamentación especial.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
 Arq. Gyslavo Sanchez Peralta  
 SUPERVISOR  
 CAP-8338

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
 Arq. Jenaro Yacoo Reynaga Medina  
 RESIDENTE DEL PROYECTO PMA41ZRE

**Zona de protección ambiental – ZPA.** - Constituyen áreas de peligro y riesgo muy alto determinadas por la presencia de la Quebrada Chocco, son áreas no urbanizables a fin de preservarlas del impacto inducido por el hombre en el proceso de asentamiento y ocupación.

Se delimitan dos tipos de franjas dentro de las zonas de protección ambiental de acuerdo a la identificación de peligros y evaluación de riesgos, (mapa de propuestas de Prevención del Riesgo no Estructural MP-GRD-01):

- **Franja de aislamiento de seguridad.** - Para todos aquellos lotes individuales que se encuentren en el límite de la cabecera y la ladera, se deberá dejar un espacio de retiro de 4m. Respecto a la franja de protección por peligro muy alto. Las franjas de aislamiento están destinadas exclusivamente como áreas para la protección contra erosión, deslizamiento u otras amenazas.
- **Franja de protección de peligro muy alto.** - Ubicada en la margen derecha de la quebrada Chocco. Son laderas constituidas por secuencias de areniscas con limoarcillas poco fracturadas a muy fracturadas con pendientes que varían de 14° a 27° que representan geoformas de fuertemente empinada a ladera empinada.

Las áreas que se encuentran entre las zonas de aislamiento de seguridad y la franja de protección de peligro muy alto, son lotes que deben tener en cuenta el nivel edificatorio, ya que las medidas estructurales pueden sufrir cambios o colapsos si los empujes que se dieran por construcciones serían mayores a los estudiados, por lo que se recomienda construcciones de cargas estructurales livianas.

**Zona de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE).**- Identificada en el PDU 2013-2023 y también en el plan específico del sector, correspondiente a la conservación y recuperación de ecosistemas y el uso sustentable del patrimonio natural. Se preservará y protegerá la flora y fauna presente con fines de recuperación de la cobertura vegetal natural.

Las zonas de protección y Conservación Ecológica constituyen áreas que, por sus valores excepcionales de orden natural, ecológico y paisajista, deben ser

conservadas, protegidas y preservadas a fin de evitar su degradación, estas áreas son no urbanizables.

Dentro de las zonas de protección y Conservación Ecológica se consideran las zonas de intervención especial y restauración de ecosistemas y las zonas de protección de recursos hídrico, correspondiente a la quebrada del río Chocco y sus márgenes, y el bofedal Kuychiro.

## CAPÍTULO 4.- Parámetros urbanísticos.

### Artículo 88.- Altura edificatoria

Para fines del presente reglamento del PE, no se reconoce el concepto de sótano, semisótano ni entretecho establecidos en el RNE. La altura edificatoria será definida por la sumatoria de todos los niveles construidos y techados de la edificación, independientemente de la altura entre la línea de la cota de vía y el alero.

La altura total debe guardar estricta correspondencia con los niveles de pisos, definiéndose una altura de piso de 3.00 m. Por lo que, en ningún caso el número de niveles de piso podrá ser superior a lo establecido en el Art. 62° del presente Reglamento, aunque la altura lo permita.

En aquellos lotes que su lado longitudinal se encuentre en pendiente, la altura máxima de la edificación, medida desde el nivel de implantación o piso del primer nivel, estará fijada por una línea imaginaria paralela a la pendiente del terreno, línea que respetará las alturas máximas permitidas indicadas en los parámetros urbanísticos y edificatorios. Para tal efecto, los volúmenes de edificación o crujías, se adaptarán a la topografía natural del terreno a partir de la altura de fachada, teniendo como límite la variación escalonada de un piso.

### Artículo 89.- Área y frentes normativos

El presente reglamento establece áreas y frentes de lotes, las mismas que se detallan en el cuadro de parámetros urbanísticos, en lotes con más de un frente se considerará como normativo el frente que da a la vía más importante de la manzana, en las áreas urbanas consolidadas aprobadas se considerará como lote normativo los existentes siempre que no sean menores a las indicadas en el cuadro resumen.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
Arq. Gustavo Sanchez Paraila  
SUPERVISOR  
CAP-8338

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
Arq. Jenaro Jacobo Reynaga Medina  
RESIDENTE DEL PROYECTO PMA41ZRE

**Artículo 90.-** Del cambio de zonificación

Toda solicitud de cambio de uso es improcedente en las zonas con denominación reglamentación especial (RDM-RE), áreas de protección ambiental (ZPA), área de aportes en general y áreas verdes (AV), ubicadas dentro del ámbito de aplicación del Reglamento ZRESA10 y ZRESA11

**Artículo 91.- Cuadro Parámetros Urbanísticos ZRESA10 y ZRESA11.**

**Cuadro N°1:** zonificación residencial área urbana paisajista– zona de reglamentación especial ZRESA10 y ZRESA11

| FICHA DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS                  |  |   |
|---|--|---|
| <b>ZRESA10-11</b>                                 |  |   |
| ÁMBITO: APV. LAS AMÉRICAS Y APV. UNIÓN SAN MARTÍN |  |   |
| USO DEL SECTOR                                    | ZONIFICACIÓN   | DENSIDAD ZRESA10-11   |
| RESIDENCIAL                                       | <b>RBM3-A-RE</b>   | 373 hab/Ha  |
| DETALLES DEL USO DE SUELO                         |  |   |
| USO PREDOMINANTE                                  | RESIDENCIAL PAISAJÍSTICA DE MEDIANA DENSIDAD CON REGLAMENTACIÓN ESPECIAL |   |
| USOS COMPATIBLES                                  | TERCIARIOS   | COMERCIO SEGÚN ANEXO DE COMPATIBILIDAD  |
|   |  | SERVICIOS SEGÚN ANEXO DE COMPATIBILIDAD   |
| USOS INCOMPATIBLES                                | INDUSTRIAL   | INDUSTRIA ELEMENTAL Y COMPLEMENTARIA (I-1) SEGÚN LA ZONIFICACIÓN INDUSTRIAL DEL PDU 2013-2023 |
|   |  | ZONA DE INDUSTRIA PESADA BÁSICA (I-4)   |
|   |  | ZONA DE GRAN INDUSTRIA (I-3)  |
|   | INDUSTRIAL   | ZONA DE INDUSTRIA LIVIANA (I-2)   |
| PARÁMETROS URBANÍSTICOS                           |  |   |

| VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR - DOS O TRES FRENTE |   | DENSIDAD: 267 hab/ha        |             |
|---|---|-----------------------------|-------------|
| LOTE  |   | POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN  |             |
| LOTE MÍNIMO NORMATIVO                                 | 120.0 m<br>0 2  | RETIRO FRONTAL (ALINEACIÓN) | Sin retiro  |
| FRENTE MÍNIMO NORMATIVO                               | 10.00 ml  | RETIRO POSTERIOR            | 3.00 ml     |
|   |   | RETIRO LATERAL DERECHO      | No requiere |
|   |   | RETIRO LATERAL IZQUIERDO    | No requiere |
| EDIFICABILIDAD  |   | VOLUMEN Y FORMA             |             |
| GRADO 1: COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN                   | 1.4   | PISOS                       | 2           |
| TRES FRENTE   | ÁREA LIBRE (%) 30   | ALTURA MÁXIMA               | 6.00 ml     |
| <b>PROHIBICIONES</b>                                  | Las edificaciones construidas por debajo del nivel de cota de vereda, serán consideradas dentro del calculo de coeficiente edificatorio, estos ambientes deberan de considerarse como area de abertura de vano al exterior no menos del 10% de la superficie del espacio al que sirven. |                             |             |

Fuente: Equipo Técnico PM41ZRE

PARÁMETROS GRÁFICOS VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR 120M<sup>2</sup> – DOS O TRES FRENTE



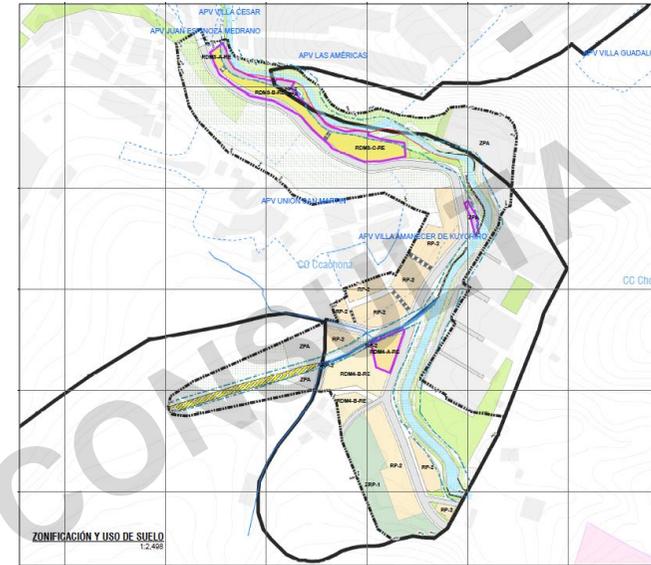
Fuente: Equipo Técnico PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
 Arq. Gustavo Sanchez Peralta  
 SUPERVISOR  
 CAP-8338

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
 Arq. Jairo Yacoo Reynaga Medina  
 RESIDENTE DEL PROYECTO PM41ZRE

**OTRAS CONDICIONES**

- Los procesos de reurbanización y habilitación urbana con o sin construcción simultánea deberán cumplir obligatoriamente lo dispuesto por el mapa de zonificación y mapa de propuestas estructurales para la corrección del riesgo (ver mapa MP-TR 01 y MP-GRD N° 02).
- El retiro posterior de las viviendas se deberá tratar con arbolado y jardinería (para más detalle consultar el Anexo 1 Lista de especies de flora de la ZRESA10-11).
- Todos los lotes ubicados en la manzana con condición RDM3-A-RE obligatoriamente deberán ubicar el área libre en la parte posterior del lote coincidiendo con el área de retiro con un ancho mínimo de 3.00 m, medidos a partir de la faja marginal del río Chocco, además de la base del muro de contención planteado como propuesta estructural para la mitigación de riesgo (Ver mapa MP-GRD N°02 Propuestas estructurales), la fachada deberá respetar el alineamiento respecto a la vía.
- Los lotes que tengan 02 y 03 fachadas en diferentes niveles de vía, el nivel edificatorio será contado a partir de la vía principal (AV. Los frutales).
- No se permite, en ninguna circunstancia, el uso de voladizos sobre vía o espacio público.
- Aquellos lotes ubicados en la RDM3-A-RE deberá ubicar el área libre en la parte posterior del lote respetando la faja marginal del río Chocco respecto al malecón lineal
- No debe existir edificación alguna de ninguna tipología sobre las zonas de protección, ésta deberá ser tratada con arbolado y jardinería (para más detalle consultar el mapa MPE-AMB N° 04).

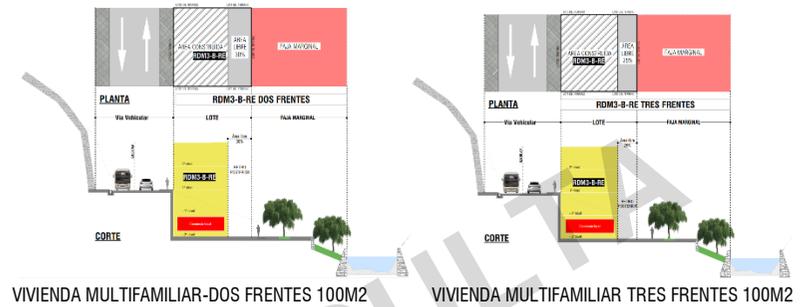


**CROQUIS DE ZONIFICACION ZRESA10-11**

**Cuadro N°2:** Zonificación residencial área urbana paisajista– zona de reglamentación especial ZRESA10 y ZRESA11

| FICHA DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS              |  |  |
|---|--|--|
| ZRESA10-11                                    |  |  |
| ÁMBITO: APV. AMÉRICAS Y APV. UNIÓN SAN MARTÍN |  |  |
| USO DEL SECTOR                                | ZONIFICACIÓN   | DENSIDAD ZRESA10-11  |
| RESIDENCIAL                                   | <b>RBM3-B-RE</b>   | 480 hab/Ha   |
| DETALLES DEL USO DE SUELO                     |  |  |
| USO PREDOMINANTE                              | RESIDENCIAL PAISAJÍSTICA DE MEDIANA DENSIDAD CON REGLAMENTACIÓN ESPECIAL |  |
| USOS COMPATIBLES                              | TERCIARIOS   | COMERCIO SEGÚN ANEXO DE COMPATIBILIDAD<br>SERVICIOS SEGÚN ANEXO DE COMPATIBILIDAD                |
|   | INDUSTRIAL   | INDUSTRIA ELEMENTAL Y COMPLEMENTARIA (I-1)<br>SEGÚN LA ZONIFICACIÓN INDUSTRIAL DEL PDU 2013-2023 |
| USOS INCOMPATIBLES                            | INDUSTRIA  | ZONA DE INDUSTRIA PESADA BÁSICA (I-4)  |
|   |  | ZONA DE GRAN INDUSTRIA (I-3)   |
|   |  | ZONA DE INDUSTRIA LIVIANA (I-2)  |
| PARÁMETROS URBANÍSTICOS                       |  |  |

| VIVIENDA MULTIFAMILIAR - DOS FRENTES  |  |                                   | DENSIDAD: 320 hab/ha |
|---------------------------------------|--|-----------------------------------|----------------------|
| <b>LOTE</b>                           |  | <b>POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN</b> |                      |
| LOTE MÍNIMO NORMATIVO                 | 100.00 m <sup>2</sup>  | RETIRO FRONTAL (ALINEACIÓN)       | Sin retiro           |
| FRENTE MÍNIMO NORMATIVO               | 10.00 ml   | RETIRO POSTERIOR                  | 3.00 ml              |
|                                       |  | RETIRO LATERAL DERECHO            | No requiere          |
|                                       |  | RETIRO LATERAL IZQUIERDO          | No requiere          |
| <b>EDIFICABILIDAD</b>                 |  | <b>VOLUMEN Y FORMA</b>            |                      |
| COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN            | 1.4  | PISOS                             | 2                    |
| ÁREA LIBRE (%)                        | 30   | ALTURA MÁXIMA                     | 6.00 ml              |
| <b>OBSERVACIONES</b>                  | Las edificaciones construidas por debajo del nivel de cota de vereda de vía, serán consideradas dentro del cálculo de coeficiente edificatorio, estos ambientes deberán de considerar como área de abertura de vano al exterior no menos del 10% de la superficie del espacio al que sirven. |                                   |                      |
| VIVIENDA MULTIFAMILIAR - TRES FRENTES |  |                                   | DENSIDAD: 320 hab/ha |
| <b>LOTE</b>                           |  | <b>POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN</b> |                      |
| LOTE MÍNIMO NORMATIVO                 | 100.00 m <sup>2</sup>  | RETIRO FRONTAL (ALINEACIÓN)       | Sin retiro           |
| FRENTE MÍNIMO NORMATIVO               | 10.00 ml   | RETIRO POSTERIOR                  | 3.00 ml              |
|                                       |  | RETIRO LATERAL DERECHO            | No requiere          |
|                                       |  | RETIRO LATERAL IZQUIERDO          | No requiere          |
| <b>EDIFICABILIDAD</b>                 |  | <b>VOLUMEN Y FORMA</b>            |                      |
| COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN            | 1.5  | PISOS                             | 2                    |
| ÁREA LIBRE (%)                        | 25   | ALTURA MÁXIMA                     | 6.00 ml              |
| <b>OBSERVACIONES</b>                  | Las edificaciones construidas por debajo del nivel de cota de vereda, serán consideradas dentro del cálculo de coeficiente edificatorio, estos ambientes deberán de considerar como área de abertura de vano al exterior no menos del 10% de la superficie del espacio al que sirven.        |                                   |                      |



### OTRAS CONDICIONES

- Los procesos de reurbanización y habilitación urbana con o sin construcción simultánea deberán cumplir obligatoriamente lo dispuesto por el mapa de zonificación y mapa de propuestas estructurales para la corrección del riesgo (ver mapa MP-TR 01 y MP-GRD N° 02).
- El retiro posterior de las viviendas se deberá tratar con arbolado y jardinería (para más detalle consultar el Anexo 1 Lista de especies de flora de la ZRESA10-11).
- Todos los lotes ubicados en la manzana con condición RDM3-A-RE obligatoriamente deberán ubicar el área libre en la parte posterior del lote coincidiendo con el área de retiro con un ancho mínimo de 3.00 m, medidos a partir de la faja marginal del río Chocco, además de la base del muro de contención planteado como propuesta estructural para la mitigación de riesgo (Ver mapa MP-GRD N°02 Propuestas estructurales), la fachada deberá respetar el alineamiento respecto a la vía.
- Los lotes que tengan 02 y 03 fachadas en diferentes niveles de vía, el nivel edificatorio será contado a partir de la vía principal (AV. Los frutales).
- El tratamiento de la fachada posterior debe considerar tratamiento adecuado buscando la contextualización paisajística con la ladera y el entorno natural inmediato.
- No se permite, en ninguna circunstancia, el uso de voladizos sobre vía o espacio público.
- Aquellos lotes ubicados en la RDM3-A-RE deberá ubicar el área libre en la parte posterior del lote respetando la faja marginal del río Chocco respecto al malecón lineal.
- No debe existir edificación alguna de ninguna tipología sobre las zonas de protección, esta deberá ser tratada con arbolado y jardinería (para más detalle consultar el mapa MPE-AMB N° 04).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
**Arq. Gustavo Sanchez Peraila**  
 SUPERVISOR  
 CAP-8338

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
**Arq. Jairo Yacoo Reynaga Medina**  
 RESIDENTE DEL PROYECTO PM41ZRE

### PARÁMETROS GRÁFICOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
**Lic. Edwin Alfonso Quintanilla**  
 ESPECIALISTA EN COMUNICADOR SOCIAL - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
**Ing. Juan de Dios Hualpa Medina**  
 ESPECIALISTA EN GEÓGRAFO - PM41ZRE

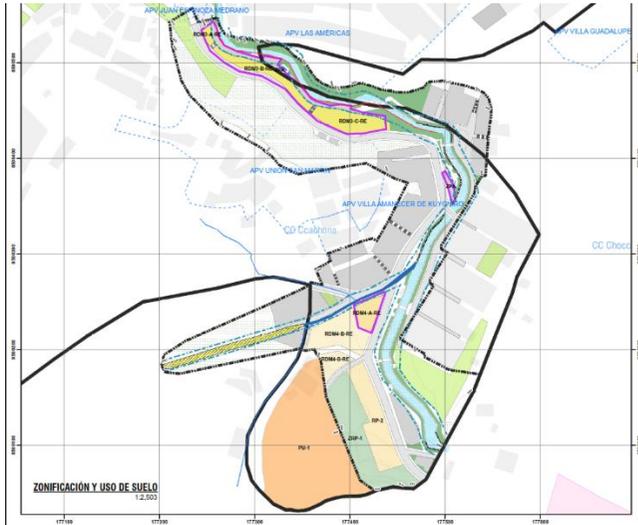
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
**Digo. Renato Ormachea Borda**  
 COORD. ESPECIALISTA BIÓLOGO - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
**Ing. Carmen L. Chálico Olivera**  
 COORD. ESPECIALISTA ING. GEÓLOGO - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
**Arq. Fady Rodas Rodas**  
 COORD. ESPECIALISTA ARQUITECTO - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
**Arq. W. Pável Arce Batallanos**  
 COORDINADOR GENERAL - PM41ZRE

**CROQUIS DE ZONIFICACION ZRESA10-11**



**Cuadro N°3:** Zonificación residencial área urbana paisajista– zona de reglamentación especial ZRESA10 y ZRESA11

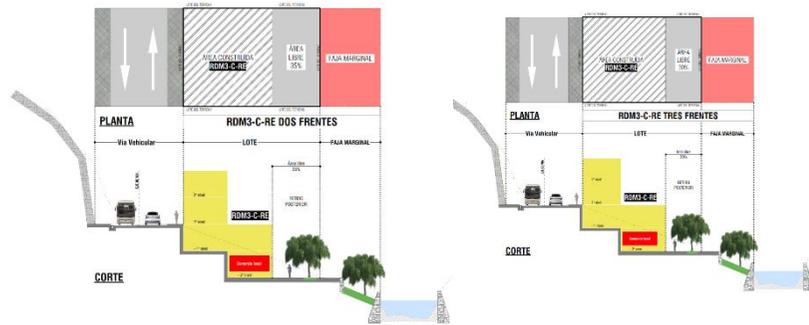
| FICHA DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS              |   |  |
|---|---|--|
| ZRESA10-11                                    |   |  |
| ÁMBITO: APV. AMÉRICAS Y APV. UNIÓN SAN MARTÍN |   |  |
| <b>USO DEL SECTOR</b>                         | <b>ZONIFICACIÓN</b>   | <b>DENSIDAD ZRESA10-11</b>   |
| RESIDENCIAL                                   | <b>RBM3-C-RE</b>  | 264 hab/Ha   |
| DETALLES DEL USO DE SUELO                     |   |  |
| <b>USO PREDOMINANTE</b>                       | <b>RESIDENCIAL PAISAJÍSTICA DE MEDIANA DENSIDAD CON REGLAMENTACIÓN ESPECIAL</b> |  |
| USOS COMPATIBLES                              | TERCIARIOS  | COMERCIO SEGÚN ANEXO DE COMPATIBILIDAD<br>SERVICIOS SEGÚN ANEXO DE COMPATIBILIDAD                |
|   | INDUSTRIAL  | INDUSTRIA ELEMENTAL Y COMPLEMENTARIA (I-1)<br>SEGÚN LA ZONIFICACIÓN INDUSTRIAL DEL PDU 2013-2023 |
| USOS INCOMPATIBLES                            | INDUSTRIA   | ZONA DE INDUSTRIA PESADA BÁSICA (I-4)  |
|   |   | ZONA DE GRAN INDUSTRIA (I-3)   |
|   |   | ZONA DE INDUSTRIA LIVIANA (I-2)  |
| PARÁMETROS URBANÍSTICOS                       |   |  |

| VIVIENDA MULTIFAMILIAR - DOS FRENTES  |   | DENSIDAD: 188 hab/ha              |             |
|---------------------------------------|---|-----------------------------------|-------------|
| <b>LOTE</b>                           |   | <b>POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN</b> |             |
| LOTE MÍNIMO NORMATIVO                 | 170.0<br>0 m <sup>2</sup>   | RETIRO FRONTAL (ALINEACIÓN)       | Sin retiro  |
| FRENTE MÍNIMO NORMATIVO               | 11.00 ml  | RETIRO POSTERIOR                  | 3.00 ml     |
|                                       |   | RETIRO LATERAL DERECHO            | No requiere |
|                                       |   | RETIRO LATERAL IZQUIERDO          | No requiere |
| <b>EDIFICABILIDAD</b>                 |   | <b>VOLUMEN Y FORMA</b>            |             |
| COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN            | 1.3   | PISOS                             | 2           |
| ÁREA LIBRE (%)                        | 35  | ALTURA MÁXIMA                     | 6.00 ml     |
| <b>OBSERVACIONES</b>                  | Las edificaciones construidas por debajo del nivel de cota de vereda, serán consideradas dentro del cálculo de coeficiente edificatorio, estos ambientes deberán de considerar como área de abertura de vano al exterior no menos del 10% de la superficie del espacio al que sirven. |                                   |             |
| VIVIENDA MULTIFAMILIAR - TRES FRENTES |   | DENSIDAD: 188 hab/ha              |             |
| <b>LOTE</b>                           |   | <b>POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN</b> |             |
| LOTE MÍNIMO NORMATIVO                 | 170.0<br>0 m <sup>2</sup>   | RETIRO FRONTAL (ALINEACIÓN)       | Sin retiro  |
| FRENTE MÍNIMO NORMATIVO               | 11.00 ml  | RETIRO POSTERIOR                  | 3.00 ml     |
|                                       |   | RETIRO LATERAL DERECHO            | No requiere |
|                                       |   | RETIRO LATERAL IZQUIERDO          | No requiere |
| <b>EDIFICABILIDAD</b>                 |   | <b>VOLUMEN Y FORMA</b>            |             |
| COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN            | 1.4   | PISOS                             | 2           |
| ÁREA LIBRE (%)                        | 30  | ALTURA MÁXIMA                     | 6.00 ml     |
| <b>OBSERVACIONES</b>                  | Las edificaciones construidas por debajo del nivel de cota de vereda, serán consideradas dentro del cálculo de coeficiente edificatorio, estos ambientes deberán de considerar como área de abertura de vano al exterior no menos del 10% de la superficie del espacio al que sirven. |                                   |             |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
**Arq. Gustavo Sanchez Peraila**  
 SUPERVISOR  
 CAP-8339

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
**Arq. Jenaro Jacono Reynaga Medina**  
 RESIDENTE DEL PROYECTO PMA41ZRE

**PARÁMETROS GRÁFICOS**



VIVIENDA MULTIFAMILIAR-DOS FRENTES 170M2

VIVIENDA MULTIFAMILIAR-TRES FRENTES 170M2

**OTRAS CONDICIONES**

- Los procesos de reurbanización deberán cumplir obligatoriamente lo dispuesto por el mapa de zonificación y mapa de propuestas estructurales para la corrección del riesgo (ver mapa MP-TR 01 y MP-GRD N° 02).
- El retiro posterior de las viviendas se deberá tratar con arbolado y jardinería (para más detalle consultar el Anexo 1 Lista de especies de flora de la ZRESA10-11).
- Todos los lotes ubicados en la manzana con condición RDM3-C-RE obligatoriamente deberán ubicar el área libre en la parte posterior del lote coincidiendo con el área de retiro con una ancho mínimo de 3.00 m, medidos a partir de la faja marginal del río Chocco, además de la base del muro de contención planteado como propuesta estructural para la mitigación de riesgo (Ver mapa MP-GRD N°02 Propuestas estructurales), la fachada deberá respetar el alineamiento respecto a la vía.
- Los lotes que tengan 02 y 03 fachadas en diferentes niveles de vía, el nivel edificatorio será contado a partir de la vía principal (AV. Los frutales).
- El tratamiento de la fachada posterior debe considerar tratamiento adecuado buscando la contextualización paisajística con la ladera y el entorno natural inmediato.
- No se permite, en ninguna circunstancia, el uso de voladizos sobre vía o espacio público.
- Aquellos lotes ubicados en la RDM3-C-RE deberá ubicar el área libre en la parte posterior del lote respetando la faja marginal del río Chocco respecto al malecón lineal.
- No debe existir edificación alguna de ninguna tipología sobre las zonas de protección, ésta deberá ser tratada con arbolado y jardinería (para más detalle consultar el mapa MPE-AMB N° 04)

**Cuadro N°4:** Zonificación residencial área urbana paisajista– zona de reglamentación especial ZRESA10 y ZRESA11

| FICHA DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS  |                     |   |             |
|---|---------------------|---|-------------|
| <b>ZRESA10-11</b>   |                     |   |             |
| ÁMBITO: COMUNIDAD CAMPESINA DE CHOCCO   |                     |   |             |
| <b>USO DEL SECTOR</b>   | <b>ZONIFICACIÓN</b> | <b>DENSIDAD ZRESA10-11</b>  |             |
| RESIDENCIAL   | <b>RBM4-A-RE</b>    | 488 hab/Ha  |             |
| DETALLES DEL USO DE SUELO   |                     |   |             |
| <b>RESIDENCIAL PAISAJÍSTICA DE MEDIANA DENSIDAD CON REGLAMENTACIÓN ESPECIAL</b> |                     |   |             |
| <b>USO PREDOMINANTE</b>   |                     |   |             |
| <b>USOS COMPATIBLES</b>   | TERCIARIOS          | COMERCIO SEGÚN ANEXO DE COMPATIBILIDAD  |             |
|   | INDUSTRIAL          | SERVICIOS SEGÚN ANEXO DE COMPATIBILIDAD   |             |
| <b>USOS INCOMPATIBLES</b>   | INDUSTRIA           | INDUSTRIA ELEMENTAL Y COMPLEMENTARIA (I-1) SEGÚN LA ZONIFICACIÓN INDUSTRIAL DEL PDU 2013-2023 |             |
|   |                     | ZONA DE INDUSTRIA PESADA BÁSICA (I-4)   |             |
|   |                     | ZONA DE GRAN INDUSTRIA (I-3)  |             |
| <b>PARÁMETROS URBANÍSTICOS</b>  |                     |   |             |
| <b>VIVIENDA MULTIFAMILIAR - UN FRENTE</b>                                       |                     | <b>DENSIDAD: 152 hab/ha</b>   |             |
| <b>LOTE</b>   |                     | <b>POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN</b>   |             |
| LOTE MÍNIMO NORMATIVO   | 210.0<br>0 m2       | RETIRO FRONTAL (ALINEACIÓN)   | Sin retiro  |
| FRENTE MÍNIMO NORMATIVO   | 10.00 ml            | RETIRO POSTERIOR  | No requiere |
|   |                     | RETIRO LATERAL DERECHO  | No requiere |
|   |                     | RETIRO LATERAL IZQUIERDO  | No requiere |
| <b>EDIFICABILIDAD</b>   |                     | <b>VOLUMEN Y FORMA</b>  |             |
| COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN  | 2.8                 | PISOS   | 4           |
| ÁREA LIBRE (%)  | 30                  | ALTURA MÁXIMA   | 12,00 ml    |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
 Arq. Gustavo Sanchez Peralta  
 SUPERVISOR  
 CAP-8338

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
 Arq. Jairo Yacoo Reynaga Medina  
 RESIDENTE DEL PROYECTO PMA41ZRE

| VIVIENDA MULTIFAMILIAR - DOS FRENTES |   |                             | DENSIDAD: 152 hab/ha |
|--------------------------------------|---|-----------------------------|----------------------|
| LOTE                                 |   | POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN  |                      |
| LOTE MÍNIMO NORMATIVO                | 210.00 m <sup>2</sup>   | RETIRO FRONTAL (ALINEACIÓN) | Sin retiro           |
| FRENTE MÍNIMO NORMATIVO              | 10.00 ml  | RETIRO POSTERIOR            | No requiere          |
|                                      |   | RETIRO LATERAL DERECHO      | No requiere          |
|                                      |   | RETIRO LATERAL IZQUIERDO    | No requiere          |
| EDIFICABILIDAD                       |   | VOLUMEN Y FORMA             |                      |
| COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN           | 3.2   | PISOS                       | 4                    |
| ÁREA LIBRE (%)                       | 20  | ALTURA MÁXIMA               | 12,00 ml             |
| <b>PROHIBICIONES</b>                 | Las edificaciones construidas por debajo del nivel de cota de vereda, serán consideradas dentro del cálculo de coeficiente edificatorio, estos ambientes deberán de considerar como área de abertura de vano al exterior no menos del 10% de la superficie del espacio al que sirven. |                             |                      |

- Todos los lotes ubicados en la manzana con condición RDM4-A-RE obligatoriamente deberán ubicar el área libre en la parte posterior del lote coincidiendo con el área de retiro con un ancho mínimo de 3.00 m, medidos a partir de la faja marginal del río Chocco, además de la base del muro de contención planteado como propuesta estructural para la mitigación de riesgo (Ver mapa MP-GRD N°02 Propuestas estructurales), la fachada deberá respetar el alineamiento respecto a la vía.
- Los lotes que tengan 02 y 03 fachadas en diferentes niveles de vía, el nivel edificatorio será contado a partir de la vía principal (AV. Los frutales).
- El tratamiento de la fachada posterior debe considerar tratamiento adecuado buscando la contextualización paisajística con la ladera y el entorno natural inmediato.
- No se permite, en ninguna circunstancia, el uso de voladizos sobre vía o espacio público.
- Aquellos lotes ubicados en la RDM4-A-RE deberá ubicar el área libre en la parte posterior del lote respetando la faja marginal del río Chocco respecto al malecón lineal.
- No debe existir edificación alguna de ninguna tipología sobre las zonas de protección, ésta deberá ser tratada con arbolado y jardinería (para más detalle consultar el mapa MPE-AMB N° 04)

**Cuadro N°5:** Zonificación residencial área urbana paisajista– zona de reglamentación especial ZRESA10 y ZRESA11



VIVIENDA MULTIFAMILIAR-DOS FRENTES

**OTRAS CONDICIONES**

- El proceso de habilitación urbana con construcción simultánea deberá cumplir obligatoriamente lo dispuesto por el mapa de zonificación y mapa de propuestas estructurales para la corrección del riesgo (ver mapa MP-TR 01 y MP-GRD N° 02).

| FICHA DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS      |  |   |
|---------------------------------------|--|---|
| <b>ZRESA10-11</b>                     |  |   |
| ÁMBITO: COMUNIDAD CAMPESINA DE CHOCCO |  |   |
| USO DEL SECTOR                        | ZONIFICACIÓN   | DENSIDAD ZRESA10-11   |
| RESIDENCIAL                           | <b>RBM4-B-RE</b>   | 931 hab/Ha  |
| DETALLES DEL USO DE SUELO             |  |   |
| USO PREDOMINANTE                      | RESIDENCIAL PAISAJÍSTICA DE MEDIANA DENSIDAD CON REGLAMENTACIÓN ESPECIAL |   |
| USOS COMPATIBLES                      | TERCIARIOS   | COMERCIO SEGÚN ANEXO DE COMPATIBILIDAD<br>SERVICIOS SEGÚN ANEXO DE COMPATIBILIDAD             |
|                                       | INDUSTRIAL   | INDUSTRIA ELEMENTAL Y COMPLEMENTARIA (I-1) SEGÚN LA ZONIFICACIÓN INDUSTRIAL DEL PDU 2013-2023 |
| USOS INCOMPATIBLES                    | INDUSTRIA  | ZONA DE INDUSTRIA PESADA BÁSICA (I-4)   |
|                                       |  | ZONA DE GRAN INDUSTRIA (I-3)  |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
Arq. Gustavo Sanchez Peralta  
SUPERVISOR  
CAP-8338

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
Arq. Jairo Jairo Reynaga Medina  
RESIDENTE DEL PROYECTO PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
*Edwin Quintanilla*  
Lic. Edwin Edson Quintanilla  
ESPECIALISTA Y COMUNICADOR SOCIAL - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
*Juan de Dios Hualpa Medina*  
Ing. Juan de Dios Hualpa Medina  
ESPECIALISTA Y GEÓGRAFO - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
*Renato Ormachea Borda*  
Bigo. Renato Ormachea Borda  
COORD. ESPECIALISTA BIÓLOGO - PM41ZRE

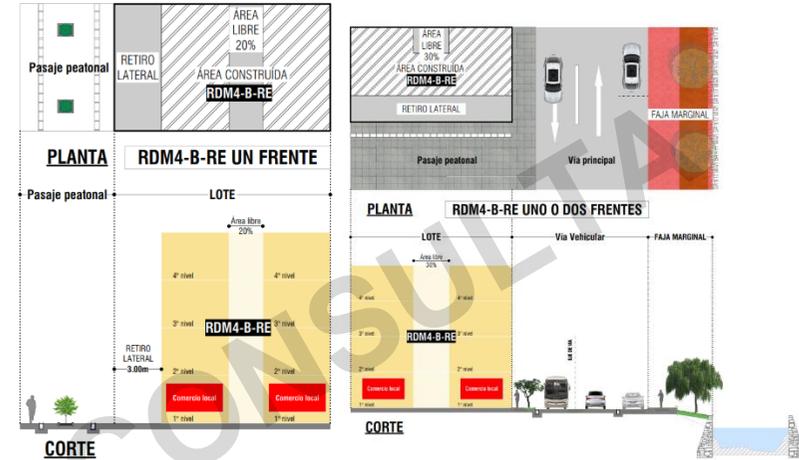
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
*Carmen L. Chálico Olivera*  
Ing. Carmen L. Chálico Olivera  
COORD. ESPECIALISTA ING. GEÓLOGO - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
*Fady Rodas Rodas*  
Arq. Fady Rodas Rodas  
COORD. ESPECIALISTA ARQUITECTO - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
*W. Pável Arce Batallanos*  
Arq. W. Pável Arce Batallanos  
COORDINADOR GENERAL - PM41ZRE

|  |   |                                   |                             |
|--|---|-----------------------------------|-----------------------------|
|  |   | ZONA DE INDUSTRIA LIVIANA (I-2)   |                             |
| <b>PARÁMETROS URBANÍSTICOS</b>                   |   |                                   |                             |
| <b>VIVIENDA MULTIFAMILIAR - UN FRENTE</b>        |   |                                   | <b>DENSIDAD: 291 hab/ha</b> |
| <b>LOTE</b>                                      |   | <b>POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN</b> |                             |
| LOTE MÍNIMO NORMATIVO                            | 110.0<br>0 m <sup>2</sup>   | RETIRO FRONTAL (ALINEACIÓN)       | Sin retiro                  |
| FRENTE MÍNIMO NORMATIVO                          | 7.00 ml   | RETIRO POSTERIOR                  | No requiere                 |
|  |   | RETIRO LATERAL DERECHO            | No requiere                 |
|  |   | RETIRO LATERAL IZQUIERDO          | No requiere                 |
| <b>EDIFICABILIDAD</b>                            |   | <b>VOLUMEN Y FORMA</b>            |                             |
| COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN                       | 3.2   | PISOS                             | 4                           |
| ÁREA LIBRE (%)                                   | 20  | ALTURA MÁXIMA                     | 12,00 ml                    |
| <b>VIVIENDA MULTIFAMILIAR - UNO O DOS FRENTE</b> |   |                                   | <b>DENSIDAD: 291 hab/ha</b> |
| <b>LOTE</b>                                      |   | <b>POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN</b> |                             |
| LOTE MÍNIMO NORMATIVO                            | 110.0<br>0 m <sup>2</sup>   | RETIRO FRONTAL (ALINEACIÓN)       | Sin retiro                  |
| FRENTE MÍNIMO NORMATIVO                          | 7.00 ml   | RETIRO POSTERIOR                  | No requiere                 |
|  |   | RETIRO LATERAL DERECHO            | No requiere                 |
|  |   | RETIRO LATERAL IZQUIERDO          | 3                           |
| <b>EDIFICABILIDAD</b>                            |   | <b>VOLUMEN Y FORMA</b>            |                             |
| COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN                       | 2.8   | PISOS                             | 4                           |
| ÁREA LIBRE (%)                                   | 30  | ALTURA MÁXIMA                     | 12,00 ml                    |
| <b>PROHIBICIONES</b>                             | Las edificaciones construidas por debajo del nivel de cota de vereda, serán consideradas dentro del cálculo de coeficiente edificatorio, estos ambientes deberán de considerar como área de abertura de vano al exterior no menos del 10% de la superficie del espacio al que sirven. |                                   |                             |

### PARÁMETROS GRÁFICOS



VIVIENDA MULTIFAMILIAR-UN FRENTE 210M2

VIVIENDA MULTIFAMILIAR-DOS FRENTE 210M2

### OTRAS CONDICIONES

- El proceso de habilitación urbana con construcción simultánea deberá cumplir obligatoriamente lo dispuesto por el mapa de zonificación y mapa de propuestas estructurales para la corrección del riesgo (ver mapa MP-TR 01 y MP-GRD N° 02).
- El retiro frontal podrá ser usado como parte del porcentaje del área libre de la vivienda y se deberá tratar con jardinería (para más detalle consultar el Anexo 1 Lista de especies de flora de la ZRESA10-11).
- Todos los lotes ubicados en la manzana con condición RDM4-B-RE deberá tener un retiro de 3.00m de ancho paralelo al frontis del pasaje sin nombre, esta área podrá ser utilizado como parte del porcentaje del área libre exigido.
- No se permite, en ninguna circunstancia, el uso de voladizos sobre vía o espacio público.
- Aquellos lotes ubicados en la RDM4-A-RE deberá ubicar el área libre en la parte posterior del lote respetando la faja marginal del río Chocco respecto al malecón lineal.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
**Arq. Gustavo Sanchez Peralta**  
 SUPERVISOR  
 CAP-8339

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
**Arq. Jenios Yacoo Reynaga Medina**  
 RESIDENTE DEL PROYECTO PM41ZRE

## CAPÍTULO 5.- De la compatibilidad de usos de suelo.

**Artículo 92.-** La identificación de las actividades urbanas específicas, que establece el presente reglamento se sujeta a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de todas las actividades económicas, que es adoptada por el Estado peruano mediante Resolución Jefatural N° 024-2010-INEI y a su vez establece el Plan de Desarrollo Urbano 2013-2023.

**Artículo 93.-** La Compatibilidad de Usos de Suelos se establece en el Cuadro de Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas, el cual forma parte del presente reglamento como Anexo 1.

**Artículo 94.-** Para efectos de aplicación del Índice de Compatibilidad de Usos de Suelos, se estipula la siguiente calificación:

- **Ubicación Conforme (C),** Cuando la Actividad Urbana que se desarrolla es compatible con el uso del suelo y la zonificación establecida en el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco y el presente Plan Específico.
- **Ubicación Conforme Condicionada (CC),** Cuando la Actividad Urbana que se desarrolla, para ser compatible con el uso del suelo y la zonificación establecida, debe cumplir con ciertas limitaciones y restricciones en cuanto a intensidad de uso y población servida, tamaño y horario de atención, potencia instalada, ubicación en núcleos y ejes de aprovechamiento comercial y otros establecidos en el Cuadro de Índice de Usos.
- **Ubicación No Conforme (NC),** Cuando la Actividad Urbana a desarrollar es incompatible con el uso del suelo y la zonificación establecida en el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco y el plan específico; y/o porque sus características son molestas, insalubres, nocivas, peligrosas y se constituyen en perjudiciales para el medio ambiente urbano y natural, así como para la seguridad urbana.

**Artículo 95.-** Las actividades económicas urbanas ya autorizadas por la Municipalidad, que resulten incompatibles con la calificación de Uso de Suelos y

Zonificación establecidos por el presente reglamento, se deberán adaptar a la normatividad vigente en un plazo máximo de 02 (dos) años. Durante este plazo podrán seguir manteniendo el uso permitido, siempre y cuando, sea desarrollada en la misma área y giro con los que se otorgó la licencia de funcionamiento o hasta que la edificación que las acoge sea ampliada, remodelada o demolida.

**Artículo 96.-** Para fines del presente Reglamento, no es aplicable al artículo 98° del Reglamento del Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco 2013-2023.

## CAPÍTULO 6.- Estructura vial.

### Artículo 97.- Clasificación del sistema vial

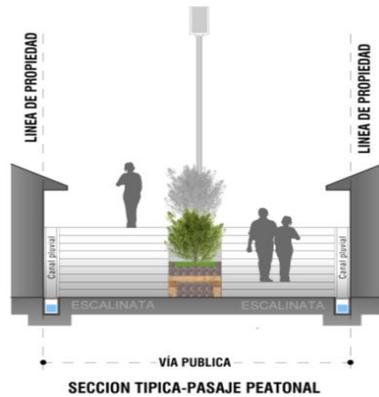
La clasificación del sistema vial de la ZRESA10 y ZRESA11 está definida y mantiene concordancia con el sistema vial establecido en el Plan de Desarrollo Urbano 2013-2023 y RNE-GH020-Cap II-Art. 5, según el detalle a continuación:

- **Las vías arteriales.** Son vías que, por su grado de articulación, conexión, magnitud y jerarquía en el sistema vial urbano, interrelacionan entre sí grandes sectores de la ciudad. Conducen apreciables volúmenes de vehículos a velocidad media de circulación.
- **Las vías urbanas colectoras:** Son vías que sirven para llevar el tránsito de las vías locales a las vías arteriales. Dan servicio tanto al tránsito de paso, como a las propiedades adyacentes.
- **Las vías locales:** de competencia distrital, son las que llevan el tránsito vehicular y/o peatonal de las vías colectoras a las viviendas.
- **Los pasajes:** Vías de carácter peatonal entregan el tránsito a los predios de la ZRESA10 y ZRESA11, la articulación vial está constituida por pasajes peatonales.

Gráfico N° 3: sección de vía peatonal típica ZRESA10-11

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
 Arq. Gustavo Sanchez Peralta  
 SUPERVISOR  
 CAP-8338

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
 Arq. Jenaro Jazco Reynaga Medina  
 RESIDENTE DEL PROYECTO PM41ZRE



Fuente: Equipo técnico PM41ZRE

**Artículo 98.-** Se deberá respetar obligatoriamente las secciones viales y las características determinadas en los planos de secciones de vía y secciones longitudinales propuestas en el presente PE.

| AGRUPACIÓN | NOMBRE   | LONGITUD (M) | SECCIÓN    | NIVEL DE INTERVENCIÓN | OBSERVACIÓN |
|------------|----------|--------------|------------|-----------------------|-------------|
|            | VIA 17   | 58.93        | 6.50       | Pavimento             | Vehicular   |
|            | VIA 19   | 38.92        | 6.70       | Pavimento             | Vehicular   |
|            | Puente 2 | 14.26        | 7.20       | Pavimento rígido      | Vehicular   |
|            | Puente3  | 9.05         | 3.00       | Pavimento rígido      | Peatonal    |
|            | Puente4  | 9.90         | 3.00       | Pavimento rígido      | Peatonal    |
|            | VIA 2    | 9.40         | 3.00       | Pavimento rígido      | Peatonal    |
|            | Via 21   | 141.09       | 7.20-12.00 | Pavimento             | Vehicular   |

|  |         |        |                       |           |                          |
|--|---------|--------|-----------------------|-----------|--------------------------|
| <b>Comunidad Campesina de Chocco</b>   | Vía 25  | 67.67  | Variabl e 6.40        | Pavimento | Vehicular                |
|  | Vía 5   | 39.38  | 5.30-6.00             | Pavimento | Preferentemente peatonal |
|  | Vía 9   | 40.47  | 6.00                  | Pavimento | Peatonal                 |
|  | Vía 4   | 60.21  | 5.30-6.00             | Pavimento | Preferentemente peatonal |
|  | Vía 7   | 40.78  | 5.30-6.00             | Pavimento | Preferentemente peatonal |
|  | Vía 28  | 28.25  | 8.00                  | Pavimento | Vehicular                |
|  | VIA 10  | 34.00  | 4.60                  | Pavimento | Peatonal                 |
|  | VIA 13  | 44.38  | 6.00                  | Pavimento | Peatonal                 |
| <b>Villa Amanecer Kuychiro</b>         | Vía 14  | 25.36  | 2.70-3.00             | Pavimento | Peatonal                 |
|  | Vía 12  | 50.63  | 4.20                  | Pavimento | Peatonal                 |
|  | Malecón | 357.08 | 3.00-4.00             | Pavimento | Peatonal                 |
| <b>Comunidad Campesina de Ccachona</b> | VIA 15  | 58.84  | Variabl e9.30 a 11.30 | Pavimento | Vehicular                |

**Artículo 99.-** No se permite el trazo, apertura ni la construcción de vías en las zonas definidas en el Título III y Título IV del presente Reglamento.

**Artículo 100.-** Criterios generales de movilidad sostenible

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
 Arq. Gustavo Sanchez Peralta  
 SUPERVISOR  
 CAP-8338

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
 Arq. Jenaro Yacoo Reynaga Medina  
 RESIDENTE DEL PROYECTO PM41ZRE

Son criterios de movilidad sostenible adicionales al art. 90º, aplicables al ámbito del PE que rige el presente Reglamento:

- Crear proximidad. Establecer las condiciones urbanísticas y de dotación de servicios que permitan cubrir las necesidades básicas en el radio de acción de la marcha a pie.
- Configurar las redes y el espacio público desde la perspectiva de las personas que caminan, a partir de un paisaje con calidad ambiental, social y seguridad para toda la población en sus recorridos no motorizados.
- Evitar la dependencia y preferencia del automóvil. Eludir estructuras urbanísticas dependientes del automóvil, es decir, que sean de uso exclusivo para vehículos promoviendo medios útiles de transporte más sostenibles.
- Adecuar las velocidades al tejido urbano. Las velocidades de circulación repercuten en la calidad y seguridad del espacio público y en la generación de condiciones apropiadas o no apropiadas para los diferentes modos de movilidad.
- Crear espacio público vivo. El sistema vial deberá ser integrado al sistema de espacios públicos, con el fin de estimular la habitabilidad urbana mediante la movilidad peatonal.

## CAPÍTULO 7.- De los espacios públicos.

**Artículo 101.-** Los espacios públicos en la ZRESA10 y ZRESA11 están constituidos por la estructura viaria (traza urbana) e infraestructura ecológica (quebrada Chocco).

**Artículo 102.-** Los espacios públicos son parte del sistema de espacios públicos urbanos y está conformado por:

### a. Estructura Viaria

**Vías de articulación:** Incremento de sección de vía en función a los requerimientos mínimos en el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) pasajes peatonales Vías 7, 10, 13, 14, 12, Puentes 3 y 41, Malecón.

**Parque ecológico lineal:** Renovación urbana e incremento de áreas verdes, destinada a la recreación senderos, puentes peatonales, tratamiento de áreas verdes y mobiliario urbano.

- b. **Áreas De Esparcimiento:** Priorización de áreas recreativas.
- c. **Miradores:** Priorizar la generación de espacios de estancia y contemplación del paisaje.

**Artículo 103.-** La faja marginal del curso de agua del río Chocco, se constituye como un bien de dominio público según lo establece la Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos.

**Artículo 104.-** Para toda intervención en los espacios públicos, es de observancia obligatoria la norma técnica A. 120 de Accesibilidad para personas con discapacidad y de las personas adultas mayores y la Ley N° 29973 “Ley General de la Persona con Discapacidad” y otras normas complementarias correspondientes.

**Artículo 105.-** Las distintas áreas municipales responsables de elaborar expedientes técnicos y/o ejecutar obras nuevas, de rehabilitación, mejoramiento o similares en espacios públicos, están obligados a implementar el soterramiento de todas las instalaciones de servicios públicos; así como sujetarse estrictamente al Plan Específico y al presente Reglamento.

**Artículo 106.-** Queda prohibido utilizar, habilitar y/o autorizar la ocupación de áreas verdes y espacios públicos para:

- Exhibición y venta de productos y alimentos.
- Publicidad fija.
- Comercio informal o comercio ambulatorio informal.
- Depósito de materiales de construcción y ferretería.
- Trabajos de carpintería, mecánica, pintura y otras similares.
- .

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
 Arq. Gustavo Sanchez Peralta  
 SUPERVISOR  
 CAP-8338

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
 Arq. Jenaro Yacoo Reynaga Medina  
 RESIDENTE DEL PROYECTO PM41ZRE

## TÍTULO VII

### SERVICIOS BÁSICOS.

#### CAPÍTULO 1.- Lineamientos generales.

**Artículo 107.-** La dotación de servicios básicos deberá estar sujeta a la zonificación y a la reurbanización del sector.

**Artículo 108.-** Las factibilidades de los servicios emitidos por las empresas serán otorgadas según la zonificación y parámetros urbanísticos de reurbanización, establecido en el presente documento.

**Artículo 109.-** Queda prohibida la dotación de servicios en zonas de peligro muy alto por remoción de masas y deslizamiento.

#### CAPÍTULO 2.-Servicio de Agua Potable.

**Artículo 110.-** Se garantizara la cobertura de dotación de agua potable conforme a la zonificación, densificación determinada en el PE.

**Artículo 111.-** Se garantizara la cobertura de dotación de agua potable a través de reservorios gestionados por la entidad prestadora de servicio.

**Artículo 112.-** las instalaciones del servicio de agua potable garantizarán la implementación de las redes de distribución de sección 63 mm de agua potable. Así como la implementación de medidores.

**Artículo 113.-** Se garantizará que las instalaciones del sistema Ccachona sea mejorado para la disponibilidad de agua potable en temporadas de estiaje e incendios.

#### CAPÍTULO 3.- Servicio de Alcantarillado sanitario.

**Artículo 114.-** El servicio de alcantarillado sanitario del PE deberá garantizar la renovación integral de la red de desagüe conforme a la generación de aguas residuales y pendientes de 50° existentes.

**Artículo 115.-** Las instalaciones del servicio de alcantarillado sanitario deberán ser articuladas a la red colectora de la Quebrada Chocco.

**Artículo 116.-**El servicio de alcantarillado sanitario deberá garantizar que la dimensión de tubería de la red colectora esté condicionada al caudal de aguas residuales más un porcentaje de drenaje pluvial de acuerdo a la norma OS.060 Drenaje Pluvial Urbano y la OS.070 Redes de aguas residuales del Reglamento Nacional de Edificaciones.

**Artículo 117.-** Está prohibida la descarga de aguas pluviales a la red de desagüe.

**Artículo 118.-**Las instalaciones del servicio de alcantarillado sanitario deberán garantizar la implementación de buzones desde la parte superior del área de influencia con las Vías 16, 15, 17, la Prolongación Av. Los Frutales, Vía 25, 21, y toda la Av. Los Frutales para captar la totalidad de aguas residuales.

#### CAPÍTULO 4.- Servicio de Energía Eléctrica.

**Artículo 119.-** El servicio de energía eléctrica deberá garantizar el suministro de energía eléctrica para los nuevos requerimientos residenciales y espacios públicos con el mejoramiento de la sub estación de código número SED0010527.

**Artículo 120.-** El servicio de energía eléctrica deberá garantizar la iluminación de todas las vías peatonales y vehiculares dentro del área de influencia de la zona de reglamentación, con un rango de iluminancia de 22 lux/m2 con soportes en una configuración enfrentada además del uso de luminarias equipadas con fuente de larga vida útil (LEDs).

#### CAPÍTULO 5.- Servicio de Limpieza Pública.

**Artículo 121.-** El servicio de limpieza deberá garantizar la ampliación de la ruta de recolección de residuos sólidos domiciliarios con el fin de garantizar el recojo total de residuos.

**Artículo 122.-** El servicio de limpieza deberá garantizar el acceso al recojo de los residuos sólidos con vehículos de menor tonelaje o equipos accesibles a pendientes de 50° y sección de vial mínimas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
Arq. Gustavo Sanchez Peralta  
SUPERVISOR  
CAP-8338

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
Arq. Jenaro Jaco Reynaga Medina  
RESIDENTE DEL PROYECTO PM41ZRE

## CAPÍTULO 6.- Residuos de la construcción y demolición.

**Artículo 123.-** Se deberá garantizar el recojo de los residuos de la construcción y demolición de obras menores, obra nueva y excavaciones.

**Artículo 124.-** Garantizar la disposición de residuos de la construcción y demolición en lugares autorizados por la municipalidad distrital de Santiago.

**Artículo 125.-** Queda prohibida la disposición de residuos de obras menores, obra nueva y excavaciones a la quebrada Chocco.

## CAPÍTULO 7.- Drenaje Pluvial Urbano.

**Artículo 126.-** Garantizar la evacuación de aguas pluviales a través del drenaje pluvial urbano por gravedad que está conformado por los siguientes elementos:

- Drenaje abierto con disipador tipo escalonadas por pendientes de 12° a 50° (colectores de aguas pluviales).
- Drenaje con sumideros (evacuadores principales de aguas pluviales) en vías con pendientes entre 12° y 50°.
- Colector natural principal de aguas pluviales de los ríos Chocco y Ccachona.
- Áreas de infiltración.
- Colector común de aguas pluviales de la vivienda.

## TÍTULO VIII

### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.

**Primero.** Toda ocupación urbana en zonas de no urbanizables por peligro muy alto, protección y conservación ambiental de acuerdo a la zonificación, no será materia de reconocimiento, ni de saneamiento físico-legal; por lo que no se deberán efectuar instalaciones de servicios públicos y equipamiento urbano.

**Segundo.** Aplíquese para la ZRESA10 y ZRESA11 el índice de compatibilidad de usos para la ubicación de actividades urbanas, el cual forma parte del presente reglamento como Anexo 01.

**Tercero.** Encargarse el cumplimiento y aplicación del presente reglamento a todas las instancias municipales e instituciones sectoriales en materia de sus competencias.

**Cuarto.** Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales para que en el plazo más breve posible incorporar a la ZRESA10 y ZRESA11 en el Plan de Manejo y gestión de residuos sólidos del Distrito de Santiago, de acuerdo a las características específicas del sector y lo propuesto en el presente plan.

**Quinto.** Encárguese a la Oficina de Control y fiscalización en el plazo más breve posible, incorporar a la ZRESA10 y ZRESA11 en el Plan Anual de Control y Fiscalización de la Municipalidad Distrital de Santiago.

**Sexto.** Encárguese a las instancias competentes de la Municipalidad Distrital de Santiago para que, en el plazo más breve, establezcan la Fiscalización Municipal y las sanciones e infracciones derivadas del incumplimiento del presente reglamento y efectúe el trámite para su incorporación en la escala de multas, sanciones e infracciones (ESCAMUL).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
 Arq. Gustavo Sanchez Peraila  
 SUPERVISOR  
 CAP-8338

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
 Arq. Jenaro Radeo Reynaga Medina  
 RESIDENTE DEL PROYECTO PM41ZRE

# ANEXOS

## ANEXO 1

### ANEXO 1

#### INDICE DE COMPATIBILIDAD DE USOS DE LA ZONA DE REGLAMENTACION ESPECIAL ZRESA10 y ZRESA11

| CODIFICACION CIU | CLASIFICACION DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO | OBSERVACIONES  |  |
|------------------|---|--|--|
|                  |   | RDM - RE   |  |
|                  |   | RDM3A-RE<br>RDM3B-RE<br>RDM3C-RE<br>RDM4A-RE<br>RDM4B-RE |  |
|                  |   | ACTIVIDADES URBANAS                                      |  |
| sección          |   |  |  |
| DIVISION         |   |  |  |
| GRUPO            |   |  |  |
| CLAS E           |   |  |  |

|     |  |    |  |
|-----|--|----|--|
| A   | Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca                                       | NC | Todas las actividades de esta sección NO SON COMPATIBLES |
| B   | Explotación de minas y canteras  | NC | Todas las actividades de esta sección NO SON CONFORMES   |
| C   | Industrias manufactureras  |    |  |
| 10  | Elaboración de productos alimentarios  |    |  |
| 101 | Elaboración y conservación de carne  | NC | Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES     |
| 102 | Elaboración y conservación de pescado, crustáceos y moluscos                       | NC | Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES     |
| 103 | Elaboración y conservación de frutas, legumbres y hortalizas                       | NC | Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES     |
| 104 | Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal                         | NC | Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES     |
| 105 | Elaboración de productos lácteos   | NC | Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES     |
| 106 | Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón | NC | Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES     |
| 107 | Elaboración de otros productos alimentarios  |    |  |

|      |   |    |   |
|------|---|----|---|
| 1071 | Elaboración de productos de panadería<br>Esta clase comprende la elaboración de productos de panadería; como pan y bollos, pasteles, tortas, tostadas, galletas y otros productos de panadería "secos"; productos de pastelería y bizcochos envasados; productos de aperitivo dulces o salados; tortillas de maíz o trigo; elaboración de productos de panadería congelados: panqueques, gofres, bollos, etcétera.<br>No se incluyen las actividades de: Elaboración de productos farináceos (pastas); véase la clase 1074; Elaboración de aperitivos a base de patata; véase la clase 1030; Calentamiento de productos de panadería para su consumo inmediato; véase la división 56. | NC |   |
| 1073 | Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería<br>Esta clase comprende las actividades de: elaboración de cacao y de manteca, grasa y aceite de cacao; chocolate y productos de chocolate; elaboración de productos de confitería: caramelos, pastillas de chocolate, confites blandos y chocolate blanco; conservación en azúcar de frutas, nueces, cáscaras de frutas y otras partes de plantas; y elaboración de gageas y pastillas de confitería.<br>No se incluye la elaboración de azúcar de sacarina, véase la clase 1072.  | NC | Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES    |
| 1075 | Elaboración de comidas y platos preparados<br>Esta clase comprende la elaboración de comidas y platos listos para consumir. Esos platos se someten a algún proceso de conservación, como congelación o enlatado, y por lo general se envasan y etiquetan para la reventa. No se incluyen actividades de Elaboración de alimentos frescos o de alimentos con un solo ingrediente principal; véase la división 10; Preparación de comidas y platos para su consumo inmediato; véase la división 56; Actividades de contratistas de servicio de comidas; véase la clase 5629.  | NC |   |
| 11   | Elaboración de bebidas  | NC | Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES |
| 12   | Elaboración de productos de tabaco  | NC | Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES |
| 13   | Fabricación de productos textiles   |    |   |
| 14   | Fabricación de prendas de vestir  |    |   |
| 15   | Fabricación de productos de cuero y productos conexos   |    |   |
| 16   | Producción de madera y fabricación de productos de madera y corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de paja y de materiales trenzables  |    |   |
| 161  | Aserrado y acepilladura de madera   | NC | Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES    |
| 162  | Fabricación de productos de madera, corcho, paja y materiales trenzables  | NC | Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES    |
| 17   | Fabricación de papel y de productos de papel  | NC | Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES    |
| 18   | Impresión y reproducción de grabaciones   |    |   |
| 19   | Fabricación de coque y productos de la refinación del petróleo  | NC | Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES |
| 20   | Fabricación de sustancias y productos químicos  | NC | Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
Arq. Gustavo Sanchez Paraita  
SUPERVISOR  
CAP-8338

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
Arq. Jairo Radeo Reynaga Medina  
RESIDENTE DEL PROYECTO PM41ZRE

|    |   |    |  |
|----|---|----|--|
| 21 | Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico | NC | Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES  |
| 22 | Fabricación de productos de caucho y de plástico  | NC | Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES  |
| 23 | Fabricación de otros productos minerales no metálicos   | NC | Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES  |
| 24 | Fabricación de metales comunes  | NC | Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES  |
| 25 | Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo   | NC | Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES  |
| 26 | Fabricación de productos de informática, de electrónica y de óptica   | NC | Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES  |
| 27 | Fabricación de equipo eléctrico   | NC | Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES  |
| 28 | Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.   | NC | Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES  |
| 29 | Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques  | NC | Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES  |
| 30 | Fabricación de otro equipo de transporte  | NC | Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES  |
| 31 | Fabricación de muebles  |    |  |
| 32 | Otras industrias manufactureras   |    |  |
| 33 | Reparación e instalación de maquinaria y equipo   |    |  |
| D  | Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado   | NC | Todas las actividades de esta sección NO SON CONFORMES   |
| E  | Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación                        |    |  |
| 36 | Captación, tratamiento y distribución de agua   |    |  |
| 37 | Evacuación de aguas residuales  | C  | La compatibilidad está referida únicamente a las instalaciones sanitarias inherentes de las edificaciones e infraestructura. |
| 38 | Recogida, tratamiento y eliminación de desechos; recuperación de materiales                                       |    |  |

|      |   |    |   |
|------|---|----|---|
| 39   | Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de desechos  | NC | Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES   |
| F    | Construcción  |    |   |
| 41   | Construcción de edificios   |    |   |
| 410  | Construcción de edificios   |    |   |
| 4100 | Construcción de edificios<br>Esta clase comprende la construcción de edificios completos residenciales o no residenciales, por cuenta propia, a cambio de una retribución o por contrata. Puede subcontratarse una parte o incluso la totalidad del proceso de construcción. No se incluyen actividades de ejecución de construcciones prefabricadas completas a partir de componentes de fabricación propia de materiales distintos del hormigón; véanse las divisiones 16 y 25. Construcción de instalaciones industriales, excepto edificios; véase la clase 4290. Actividades de arquitectura e ingeniería; véase la clase 7110. Actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción; véase la clase 7110. | CC | (CC) Compatibilidad Condicionada; Previa Autorización Municipal; Esta referida únicamente a la ejecución de obras que se realizan directamente para el dueño de la propiedad o persona con derecho a edificar, condicionada a un plazo de ejecución y licencia de construcción  |
| 42   | Obras de ingeniería civil   | NC | Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES   |
| 43   | Actividades especializadas de construcción  |    |   |
| 431  | Demolición y preparación del terreno  |    |   |
| 4311 | Demolición<br>Esta clase comprende las actividades de demolición o derribo de edificios y otras estructuras.  | CC | (CC) Compatibilidad Condicionada; Previa Autorización Municipal; Esta referida únicamente a la ejecución de obras que se realizan directamente para el dueño de la propiedad o persona con derecho a edificar, condicionada a un plazo de ejecución y licencia de construcción. |
| 4312 | Preparación del terreno<br>Esta clase comprende la preparación del terreno para posteriores actividades de construcción. No se incluyen las siguientes actividades; Perforación de pozos de producción de petróleo o gas, véanse las clases 0610 y 0620. Perforaciones de prueba y sondeos de exploración para actividades de explotación de minas y canteras; véase la clase 0990. Descontaminación del suelo; véase la clase 3900. Perforación de pozos de agua; véase la clase 4220. Profundización de pozos; véase la clase 4390. Exploración de petróleo y gas, estudios geofísicos, geológicos y sísmográficos; véase la clase 7110.  | CC |   |
| 432  | Instalaciones eléctricas y de fontanería y otras instalaciones para obras de construcción   |    |   |
| 4321 | Instalaciones eléctricas<br>Esta clase comprende la instalación de sistemas eléctricos en todo tipo de edificios y estructuras de ingeniería civil. No se incluyen actividades de: Construcción de líneas de comunicaciones y de transmisión de electricidad; véase la clase 4220. Supervisión o supervisión a distancia de sistemas electrónicos de seguridad, como los de alarma contra robos y contra incendios, incluido su mantenimiento; véase la clase 8020.   | CC | (CC) Compatibilidad Condicionada; Previa Autorización Municipal; Esta referida únicamente a la ejecución de obras que se realizan directamente para el dueño de la propiedad o persona con derecho a edificar, condicionada a un plazo de ejecución y licencia de construcción. |
| 4322 | Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado<br>Esta clase comprende la instalación de sistemas de fontanería, calefacción y aire acondicionado, incluidas adiciones y modificaciones, y su mantenimiento y reparación. No se incluyen las instalaciones de sistemas de calefacción radiante; véase la clase 4321.   | CC |   |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
Arq. Gustavo Sanchez Paralta  
SUPERVISOR  
CAP-8338

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
Arq. Jenaro Toledo Reynaga Medina  
RESIDENTE DEL PROYECTO PM41ZRE

|      |   |    |   |
|------|---|----|---|
| 4329 | Otras instalaciones para obras de construcción<br>Esta clase comprende la instalación de equipo diferente de los sistemas eléctricos, de fontanería, de calefacción, de acondicionamiento de aire o de maquinaria en edificios, incluidos su mantenimiento y reparación.<br>Se incluye la instalación en edificios u otros proyectos de construcción de: ascensores, escaleras mecánicas; puertas automáticas y giratorias; pararrayos; sistemas de limpieza por aspiración; y aislamiento térmico, acústico o contra las vibraciones.<br>No se incluyen las instalaciones de maquinaria industrial; véase la clase 3320.   | CC | (CC) Compatibilidad Condicionada; Previa Autorización Municipal; Esta referida únicamente a la ejecución de obras que se realizan directamente para el dueño de la propiedad o persona con derecho a edificar, condicionada a un plazo de ejecución y licencia de construcción. |
| 433  | Terminación y acabado de edificios  |    |   |
| 4330 | Terminación y acabado de edificios<br><br>Esta clase comprende actividades de aplicación en edificios y otros proyectos de construcción de yeso y estuco. Instalación de puertas, ventanas; Instalación de muebles de cocina a medida, escaleras, mobiliario para tiendas y similares; Instalación de mobiliario. Acabado de interiores, como techos, revestimientos de madera, tabiques móviles; Colocación de baldosas, losas y losetas de cerámica, hormigón o piedra tallada para paredes y pisos, accesorios de cerámica para cocinas; parqué y otros revestimientos de madera para pisos; alfombras y cubrimientos para pisos; revestimiento para suelos o paredes de terrazo, mármol, granito o pizarra; Colocación papel de empapelar. Pintura interior y exterior de edificios. Instalación de vidrios, espejos, etcétera. No se incluyen actividades Pintura de carreteras; véase la clase 4210. Instalación de puertas automáticas y puertas giratorias; véase la clase 4329. Limpieza interior corriente de edificios y otras estructuras; véase la clase 8121. Limpieza interior y exterior especializada de edificios; véase la clase 8129. Actividades de decoradores de interiores; véase la clase 7410. Montaje de muebles no empotrados; véase la clase 9524. | CC | (CC) Compatibilidad Condicionada; Previa Autorización Municipal; Esta referida únicamente a la ejecución de obras que se realizan directamente para el dueño de la propiedad o persona con derecho a edificar, condicionada a un plazo de ejecución y licencia de construcción. |
| 439  | Otras actividades especializadas de construcción  |    |   |
| 4390 | Otras actividades especializadas de construcción<br><br>Esta clase comprende actividades de construcción especializadas de cimentación, incluida la hincadura de pilotes; obras de aislamiento contra el agua y la humedad; deshumidificación de edificios; profundización de pozos; erección de elementos de acero no fabricados por la propia unidad constructora; colocación de mampuestos de ladrillo y de piedra; construcción de techos para edificios residenciales; instalación y desmontaje de andamios y plataformas de trabajo; Construcción de piscinas al aire libre. Limpieza de exteriores de edificios con vapor, con chorro de arena y con otros medios. No se incluye el alquiler de maquinaria y equipo de construcción sin operadores; véase la clase 7730.   | CC | (CC) Compatibilidad Condicionada; Previa Autorización Municipal; Esta referida únicamente a la ejecución de obras que se realizan directamente para el dueño de la propiedad o persona con derecho a edificar, condicionada a un plazo de ejecución y licencia de construcción. |
| G    | Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas  |    |   |
| 45   | Comercio al por mayor y al por menor y reparación de vehículos automotores y motocicletas   |    |   |
| 46   | Comercio al por mayor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas   |    |   |
| 47   | Comercio al por menor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas   |    |   |
| 471  | Venta al por menor en comercios no especializados   |    |   |

|      |  |    |   |
|------|--|----|---|
| 4711 | Venta al por menor en comercios no especializados con predominio de la venta de alimentos, bebidas o tabaco (Esta referido principalmente a los supermercados, almacenes y centros comerciales)<br>Esta clase comprende la venta al por menor de gran variedad de productos entre los que predominan, los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como: actividades de venta al por menor de comercios que venden, además de su línea principal de productos alimenticios, bebidas o tabaco, varios otros tipos de productos, como prendas de vestir, muebles, aparatos, artículos de ferretería, etcétera.<br>No se incluye la venta al por menor de combustibles en combinación con alimentos, bebidas, etc., con predominio de las ventas de combustible; véase la clase 4730. | NC | Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)  |
| 4719 | Otras actividades de venta al por menor en comercios no especializados<br>Esta clase comprende la venta al por menor de gran variedad de productos entre los que no predominan los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como: actividades de venta al por menor de grandes almacenes que venden gran variedad de productos, como prendas de vestir, muebles, aparatos, artículos de ferretería, cosméticos, artículos de joyería, juguetes, artículos de deporte, etcétera.  | NC |   |
| 472  | Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en comercios especializados  |    |   |
| 4721 | Venta al por menor de alimentos en comercios especializados<br>Esta clase comprende la venta al por menor de cualquiera de los siguientes tipos de productos: Frutas, legumbres y hortalizas frescas o en conserva. Productos lácteos y huevos. Carne y productos cárnicos (incluidas aves de corral). Pescado, crustáceos, moluscos y productos conexos. Productos de panadería. Productos de confitería. Otros productos alimenticios.<br>No se incluye la elaboración de productos de panadería en el propio local; véase la clase 1071.  | CC | La venta de bebidas alcohólicas en todos los tipos de comercio está restringida únicamente a horarios de 8:00 am a 10:00 pm, siendo prohibida fuera de dicho horario, así como el consumo inmediato. (CC) |
| 4722 | Venta al por menor de bebidas en comercios especializados<br>Esta clase comprende la venta al por menor de bebidas (no destinadas al consumo en el lugar de venta); bebidas alcohólicas y bebidas no alcohólicas.  | CC | Compatibilidad Condicionada; al cumplimiento de las normas técnicas aplicable y su emplazamiento en núcleos y ejes de aprovechamiento comercial.  |
| 4723 | Venta al por menor de productos de tabaco en comercios especializados<br>Esta clase comprende las siguientes actividades: venta al por menor de tabaco y venta al por menor de productos de tabaco.  | CC |   |
| 473  | Venta al por menor de combustibles para vehículos automotores en comercios especializados  |    |   |
| 4730 | Venta al por menor de combustibles para vehículos automotores en comercios especializados (grifos)<br>Esta clase comprende la venta al por menor de combustibles para vehículos automotores y motocicletas. Se incluyen también la venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes para vehículos automotores.<br>No se incluyen actividades de venta al por mayor de combustibles, véase la clase 4661.<br>Venta al por menor de combustibles junto con productos alimenticios, bebidas, etc., con predominio de las ventas de productos alimenticios y bebidas, véase la clase 4711.<br>Venta al por menor de gases de petróleo licuados para cocina o calefacción, véase la clase 4773.   | NC | Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)  |
| 474  | Venta al por menor de equipo de información y de comunicaciones en comercios especializados  |    |   |
| 4741 | Venta al por menor de ordenadores, equipo periférico, programas de informática y equipo de telecomunicaciones en comercios especializados<br>Esta clase comprende actividades de venta al por menor de ordenadores (computadoras), equipo periférico, consolas de videojuegos, programas informáticos no personalizados, incluidos videojuegos, equipo de telecomunicaciones.<br>No se incluye la venta al por menor de cintas y discos vírgenes; véase la clase 4762.   | NC | Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)  |
| 4742 | Venta al por menor de equipo de sonido y de vídeo en comercios especializados<br>Esta clase comprende actividades de: Venta al por menor de equipo de radio y de televisión, equipo estereofónico, aparatos de reproducción y de grabación de CD y DVD.  | NC |   |
| 475  | Venta al por menor de otros enseres domésticos en comercios especializados   |    |   |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
Arq. Gyslavo Sanchez Paraita  
SUPERVISOR  
CAP-83398

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
Arq. Jenios Jabeo Reynaga Medina  
RESIDENTE DEL PROYECTO PM41ZRE

|      |  |    |  |      |   |    |  |
|------|--|----|--|------|---|----|--|
| 4751 | Venta al por menor de productos textiles en comercios especializados<br>Esta clase comprende actividades de venta al por menor de telas, lanas y otros hilados para tejer, materiales básicos para hacer alfombras, tapices o bordados, textiles, artículos de mercería: agujas, hilo de coser, etcétera.<br>No se incluye la venta al por menor de prendas de vestir; véase la clase 4771.  | NC | Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)                         | 4772 | Venta al por menor de productos farmacéuticos y médicos, cosméticos y artículos de tocador en comercios especializados<br>Esta clase comprende actividades de: venta al por menor de productos farmacéuticos; productos medicinales y ortopédicos; artículos de perfumería y cosméticos.  | NC |  |
| 4752 | Venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en comercios especializados<br>Esta clase comprende actividades de venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas, barnices y lacas, vidrio plano, otros materiales de construcción, como ladrillos, madera y equipo sanitario. Venta al por menor de material y equipo de bricolaje, segadoras de césped de cualquier tipo.  | CC | (CC) Compatibilidad Condicionada; al cumplimiento de las normas técnicas aplicables. | 4773 | Venta al por menor de otros productos nuevos en comercios especializados<br>Esta clase comprende actividades de: Venta al por menor de equipo fotográfico, óptico y de precisión, relojes y joyas, flores, plantas, semillas, abonos, animales domésticos y piensos para animales domésticos, recuerdos, artesanía y artículos religiosos, carbón y leña para uso doméstico, materiales de limpieza, productos no alimenticios n.c.p. incluye también actividades de galerías de arte comerciales.                      | NC |  |
| 4753 | Venta al por menor de tapices, alfombras y cubrimientos para paredes y pisos en comercios especializados<br>Esta clase comprende actividades de: Venta al por menor de tapices, alfombras, cortinas y visillos, papel tapiz y cubrimientos para pisos.<br>No se incluye la venta al por menor de baldosas de corcho; véase la clase 4752.  | NC |  | 4774 | Venta al por menor de artículos de segunda mano<br>Esta clase comprende actividades de venta al por menor de libros de segunda mano, otros artículos de segunda mano, antigüedades; y actividades de casas de subastas (al por menor).<br>No se incluyen actividades de: Venta al por menor de vehículos automotores usados; véase la clase 4510. Subastas por Internet y otras subastas (al por menor) no realizadas en comercios; véanse las clases 4791 y 4799. Actividades de casas de empeños; véase la clase 6492 | NC |  |
| 4759 | Venta al por menor de aparatos eléctricos de uso doméstico, muebles, equipo de iluminación y otros enseres domésticos en comercios especializados<br>Esta clase comprende actividades de venta al por menor de muebles de uso doméstico, artículos de iluminación, utensilios de uso doméstico, cubiertos, vajilla, cristalería y objetos de porcelana y de cerámica. Venta al por menor de productos de madera, corcho y mimbre, aparatos de uso doméstico, instrumentos musicales y partituras, sistemas de seguridad, como dispositivos de cierre, cajas de caudales y cajas fuertes, sin servicio de instalación ni de mantenimiento, enseres y aparatos de uso doméstico n.c.p. No se incluye la venta al por menor de antigüedades; véase la clase 4774. | NC | Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES( NC)                         | 478  | Venta al por menor en puestos de venta y mercados   |    |  |
| 476  | Venta al por menor de productos culturales y recreativos en comercios especializados   |    |  | 4781 | Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos de venta y mercados<br>Esta clase comprende actividades de venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos de venta y mercados.<br>No se incluye la venta al por menor de comida preparada para su consumo inmediato; véase la clase 5610.  | NC |  |
| 4761 | Venta al por menor de libros, periódicos y artículos de papelería en comercios especializados<br>Esta clase comprende actividades de: venta al por menor de todo tipo de libros, periódicos y artículos de papelería, material de oficina, como plumas estilográficas, bolígrafos, lápices, papel, etcétera.<br>No se incluye la venta al por menor de libros antiguos o de segunda mano; véase la clase 4774.   | CC | (CC) Compatibilidad Condicionada; al cumplimiento de las normas técnicas aplicables. | 4782 | Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y mercados<br>Esta clase comprende la venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y mercados.   | NC | Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES( NC) |
| 4762 | Venta al por menor de grabaciones de música y de vídeo en comercios especializados<br>Esta clase comprende actividades de: Venta al por menor de discos de vinilo, cintas magnetofónicas, discos compactos y casetes de música, cintas de vídeo y DVD, cintas y discos vírgenes.   | NC |  | 4789 | Venta al por menor de otros productos en puestos de venta y mercados<br>Esta clase comprende la venta al por menor de otros productos en puestos de venta y mercados: tapices y alfombras; libros; juegos y juguetes; aparatos de uso doméstico y productos electrónicos de consumo; y grabaciones de música y de vídeo.  | NC |  |
| 4763 | Venta al por menor de equipo de deporte en comercios especializados<br>Esta clase comprende la venta al por menor de artículos de deporte, de pesca y de acampada, embarcaciones y bicicletas.   | NC | Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES( NC)                         | 479  | Venta al por menor no realizada en comercios, puestos de venta o mercados   |    |  |
| 4764 | Venta al por menor de juegos y juguetes en comercios especializados<br>Esta clase comprende la venta al por menor de juegos y juguetes de todos los materiales. No se incluyen actividades de: Venta al por menor de consolas de videojuegos; véase la clase 4741. Venta al por menor de programas informáticos no personalizados, incluidos videojuegos; véase la clase 4741.   | NC |  | 4791 | Venta al por menor por correo y por Internet (corresponde al almacenamiento, depósito y reparto)<br>Esta clase comprende las actividades de venta al por menor por correo y por Internet en las que el usuario elige los productos sobre la base de anuncios, catálogos, información proporcionada en un sitio web, muestras u otras formas de publicidad, y hace su pedido por correo, por teléfono o por Internet (por lo general por itinerarios especiales proporcionados por un sitio web).                        | NC | Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES( NC) |
| 477  | Venta al por menor de otros productos en comercios especializados  |    |  | 4799 | Otras actividades de venta al por menor no realizadas en comercios, puestos de venta o mercados<br>Esta clase comprende actividades de: Venta al por menor de cualquier tipo de producto en formas no incluidas en clases anteriores: venta directa o por vendedores a domicilio; y venta mediante máquinas expendedoras, etcétera.<br>No se incluye la entrega a domicilio de productos por comercios; véanse los grupos 471 a 477.  | NC |  |
| 4771 | Venta al por menor de prendas de vestir, calzado y artículos de cuero en comercios especializados<br>Esta clase comprende actividades de venta al por menor de prendas de vestir, artículos de piel, accesorios de vestir, como guantes, corbatas, tirantes, paraguas, calzado, artículos de cuero, accesorios de viaje de cuero natural y cuero de imitación. No se incluye la venta al por menor de productos textiles; véase la clase 4751.   | NC | Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES( NC)                         | H    | Transporte y almacenamiento   |    |  |
|      |  |    |  | 49   | Transporte por vía terrestre y transporte por tuberías  | NC | Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES      |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
Arq. Gustavo Sanchez Paraita  
SUPERVISOR  
CAP-8338

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
Arq. Jairo Radeo Reynaga Medina  
RESIDENTE DEL PROYECTO PM41ZRE

|      |   |    |  |
|------|---|----|--|
| 50   | Transporte por vía acuática   | NC | Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES  |
| 51   | Transporte por vía aérea  | NC | Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES  |
| 52   | Almacenamiento y actividades de apoyo al transporte   |    |  |
| I    | Actividades de alojamiento y de servicio de comidas   |    |  |
| 55   | Actividades de alojamiento  |    |  |
| 551  | Actividades de alojamiento para estancias cortas  |    |  |
| 5510 | Actividades de alojamiento para estancias cortas<br>Esta clase comprende el suministro de alojamiento amueblado, en general por días o por semanas en habitaciones y apartamentos o unidades totalmente independientes con cocina, con o sin servicio diario o regular de limpieza, y que incluyen a menudo diversos servicios adicionales. Esta clase comprende el suministro de alojamiento por estancias cortas en: hoteles, centros vacacionales, hoteles de suites/apartamentos, hoteles para automovilistas, casas de huéspedes, pensiones, pisos, bungalows y casas de vacaciones. No se incluye el suministro de viviendas y de pisos o apartamentos amueblados o sin amueblar para períodos más largos, en general por meses o por años; véase la división 68. | NC | Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)   |
| 552  | Actividades de campamentos, parques de vehículos recreativos y parques de caravanas   | NC | Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES   |
| 559  | Otras actividades de alojamiento  |    |  |
| 5590 | Otras actividades de alojamiento<br>Esta clase comprende el suministro de alojamiento temporal o a largo plazo en habitaciones individuales o compartidas o dormitorios para estudiantes, trabajadores migrantes (estacionales) y otras categorías de personas. Se incluyen los servicios de alojamiento proporcionados por: residencias de estudiantes, dormitorios escolares, albergues para trabajadores, casas de huéspedes e internados.   | CC | (CC) Compatibilidad Condicionada; al cumplimiento de las normas técnicas aplicables.   |
| 56   | Actividades de servicio de comidas y bebidas  |    |  |
| 561  | Actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas  |    |  |
| 5610 | Actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas<br>Esta clase comprende el servicio de comidas para consumir en el local, para llevar o para entrega a domicilio. Abarca también la preparación y el servicio de comidas para su consumo inmediato. Comprende actividades de: restaurantes, cafeterías, restaurantes de comida rápida, reparto a domicilio, restaurantes de comida para llevar. No se incluye la explotación de instalaciones de comedor en régimen de concesión, véase la clase 5629.   | CC | (CC) Compatibilidad Condicionada; al cumplimiento de las normas técnicas aplicables. No incluye locales o establecimientos con predominio del expendio y consumo de bebidas Alcohólicas. |
| 562  | Suministro de comidas por encargo y otras actividades de servicio de comidas  |    |  |
| 5621 | Suministro de comidas por encargo<br>Esta clase comprende el servicio de comidas por acuerdo contractual con el cliente, en el lugar indicado por el cliente, para un acto social determinado. Se incluye el suministro de comidas por encargo. No se incluyen actividades de Elaboración de productos alimenticios perecederos para su reventa, véase la clase 1079. Venta al por menor de productos alimenticios perecederos, véase la división 47.   | NC | Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)   |

|      |   |    |  |
|------|---|----|--|
| 5629 | Otras actividades de servicio de comidas<br>Esta clase comprende la explotación de concesiones de servicio de comida en instalaciones deportivas e instalaciones similares. Incluyen Explotación de concesiones de servicio de comidas en instalaciones deportivas e instalaciones similares. Explotación de cafeterías en oficinas, hospitales o escuelas en régimen de concesión. No se incluyen actividades de Elaboración de productos alimenticios perecederos para su reventa, véase la clase 1079. Venta al por menor de productos alimenticios perecederos, véase la división 47. | NC | Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC) |
| 563  | Actividades de servicio de bebidas  |    |  |
| 5630 | Actividades de servicio de bebidas<br>Esta clase comprende la preparación y el servicio de bebidas para su consumo inmediato en el local, comprenden actividades de: bares, tabernas, cocteleras, cervecerías y pubs, cafeterías, tiendas de jugos de frutas y vendedores ambulantes de bebidas. No se incluyen actividades de Reventa de bebidas envasadas o preparadas, véanse las clases 4711, 4722, 4781 y 4799. Explotación de discotecas y salas de baile sin servicio de bebidas, véase la clase 9329.   | NC | Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC) |
| J    | Información y comunicaciones  |    |  |
| 58   | Actividades de edición  |    |  |
| 59   | Actividades de producción de películas cinematográficas, videos y programas de televisión, grabación de sonido y edición de música  |    |  |
| 60   | Actividades de programación y transmisión   |    |  |
| 601  | Transmisiones de radio  |    |  |
| 61   | Telecomunicaciones  |    |  |
| 62   | Programación informática, consultoría de informática y actividades conexas  |    |  |
| 63   | Actividades de servicios de información   |    |  |
| K    | Actividades financieras y de seguros  |    |  |
| 64   | Actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y fondos de pensiones  |    |  |
| 65   | Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto planes de seguridad social de afiliación obligatoria   |    |  |
| 66   | Actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros  |    |  |
| L    | Actividades inmobiliarias   |    |  |
| 68   | Actividades inmobiliarias   |    |  |
| M    | Actividades profesionales, científicas y técnicas   |    |  |
| 69   | Actividades jurídicas y de contabilidad   |    |  |
| 70   | Actividades de oficinas principales; actividades de consultoría de gestión  |    |  |
| 71   | Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos   |    |  |
| 711  | Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica   |    |  |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
**Arq. Gustavo Sanchez Paraita**  
 SUPERVISOR  
 CAP-8338

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
**Arq. Jenaro Radeo Reynaga Medina**  
 RESIDENTE DEL PROYECTO PM41ZRE

|      |  |    |  |
|------|--|----|--|
| 7110 | Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica<br>Esta clase comprende la prestación de servicios de arquitectura, ingeniería, trazado de planos, inspección de edificios y servicios de topografía y cartografía y similares; Se incluyen actividades de consultoría de arquitectura: diseño de edificios y dibujo de planos de construcción; y planificación urbana y arquitectura paisajista; Diseño de ingeniería y actividades de consultoría relativas a: maquinaria, procesos y plantas industriales; proyectos de ingeniería civil, hidráulica y de tráfico; proyectos de ordenación hídrica; elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica, ingeniería de minas, ingeniería química, mecánica, industrial y de sistemas, ingeniería especializada en sistemas de seguridad; y actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción; Elaboración de proyectos de ingeniería especializada en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración, saneamiento, control de la contaminación, acondicionamiento acústico, etcétera; Estudios geofísicos, geológicos y sismográficos; Servicios geodésicos: actividades de agrimensura; estudios hidrologicos; estudios de subsuelo; y actividades cartográficas y de información espacial.<br>No se incluyen actividades de: Perforaciones de prueba relacionadas con la explotación minera; véanse las clases 0910 y 0990; Desarrollo o edición de programas informáticos conexas; véanse las clases 5820 y 6201; Actividades de consultoría de informática; véanse las clases 6202 y 6209; Realización de ensayos técnicos; véase la clase 7120; Actividades de investigación y desarrollo relacionadas con la ingeniería; véase la clase 7210; Diseño industrial, véase la clase 7410; Decoración de interiores, véase la clase 7410; Fotografía aérea, véase la clase 7420. | CC | (CC) Compatibilidad Condicionada; a áreas no mayores a 100.00 m2; funcionamiento y acceso independiente del uso residencial. |
| 712  | Ensayos y análisis técnicos  |    |  |
| 7120 | Ensayos y análisis técnicos<br>Esta clase comprende actividades de: Realización de ensayos físicos, químicos y otros ensayos analíticos de todo, tipo de materiales y productos; ensayos acústicos y de vibraciones; análisis de la composición y pureza de minerales, etcétera; ensayos en el ámbito de la higiene alimentaria, incluidas actividades de ensayo y control veterinario en relación con la producción de alimentos; ensayos para determinar las propiedades físicas y el rendimiento de productos y materiales en cuanto; ensayos de rendimiento de maquinaria completa; ensayos radiográficos de soldaduras y juntas; análisis de defectos; ensayos y mediciones de indicadores ambientales: contaminación del aire y del agua, etcétera; Actividades de laboratorios policiales.<br>No se incluyen actividades de: Ensayos de especímenes veterinarios; véase la clase 7500; Ensayos de laboratorios médicos; véase la clase 8690.  | NC | Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)   |
| 72   | Investigación científica y desarrollo  |    |  |
| 73   | Publicidad y estudios de mercado   |    |  |
| 74   | Otras actividades profesionales, científicas y técnicas  |    |  |
| 75   | Actividades veterinarias   |    |  |
| N    | Actividades de servicios administrativos y de apoyo  |    |  |
| 77   | Actividades de alquiler y arrendamiento  |    |  |
| 78   | Actividades de empleo  |    |  |
| 79   | Actividades de agencias de viajes y operadores turísticos y servicios de reservas y actividades conexas  |    |  |
| 80   | Actividades de seguridad e investigación   |    |  |
| 81   | Actividades de servicios a edificios y de paisajismo   |    |  |
| 811  | Actividades combinadas de apoyo a instalaciones  |    |  |

|      |   |    |  |
|------|---|----|--|
| 8110 | Actividades combinadas de apoyo a instalaciones<br>Esta clase comprende la prestación de una combinación de servicios de apoyo en las instalaciones, de los clientes, como limpieza general de interiores, mantenimiento, eliminación de basuras, vigilancia y seguridad, envío de correo, recepción, lavandería y servicios conexas, a fin de facilitar el funcionamiento de las instalaciones. Las unidades clasificadas en esta clase proporcionan personal para la realización de estas actividades de apoyo, pero no participan en las actividades principales de los clientes ni son responsables de ellas.<br>No se incluyen actividades de: Prestación de un único servicio de apoyo (por ejemplo, servicios de limpieza general de interiores) o realización de una única función (por ejemplo, calefacción), véase la clase correspondiente al servicio prestado; Suministro de personal de gestión y de operarios para la explotación completa de establecimientos de los clientes, como hoteles, restaurantes, minas u hospitales; véase la clase de la unidad de que se trate; Gestión y manejo in situ de sistemas informáticos o de procesamiento de datos de los clientes, véase la clase 6202.; Gestión de instalaciones correccionales a cambio de una retribución o por contrata; véase la clase 8423. | CC | (CC) Compatibilidad Condicionada; Esta referida únicamente a los servicios que se realizan directamente para el dueño, conductor o administrador de inmueble; Todas las actividades de almacenamiento, depósito, capacitación, mantenimiento, taller, lavandería, planchado, reducción de residuos, reciclado, estacionamiento y similares, que no se realicen en el mismo edificio servido NO SON CONFORMES |
| 812  | Actividades combinadas de apoyo a instalaciones   |    |  |
| 8121 | Limpieza general de edificios<br>Esta clase comprende actividades de: Limpieza general (no especializada) de todo tipo de edificios, como: oficinas; casas o apartamentos; fábricas; comercios; instituciones y otros locales comerciales y profesionales y de edificios con múltiples unidades residenciales.<br>No se incluyen las actividades especializadas de limpieza de interiores, como limpieza de chimeneas y hogares de chimenea, hornos, incineradores, calderas, conductos de ventilación y extractores de aire; véase la clase 8129.  | CC | (CC) Compatibilidad Condicionada; Esta referida únicamente a los servicios que se realizan directamente para el dueño, conductor o administrador de inmueble; Todas las actividades de almacenamiento, depósito, capacitación, mantenimiento, taller, lavandería, planchado, reducción de residuos, reciclado, estacionamiento y similares, que NO se realicen en el mismo edificio servido NO SON CONFORMES |
| 8129 | Otras actividades de limpieza de edificios y de instalaciones industriales<br>Esta clase comprende actividades de: Limpieza exterior de edificios de todo tipo, como oficinas, comercios, instituciones y otros locales comerciales y profesionales y edificios con múltiples unidades residenciales; Actividades especializadas de limpieza de edificios, como limpieza de ventanas, limpieza de chimeneas y hogares de chimenea, hornos, incineradores, calderas, conductos de ventilación y extractores de aire; Servicios de limpieza y mantenimiento de piscinas; Actividades de desinfección y exterminio de plagas. Barrido de calles y retirada de nieve y hielo.<br>No se incluyen las siguientes actividades: Lucha contra plagas agropecuarias; véase la clase 0161; Limpieza de cloacas y alcantarillas; véase la clase 3700; Lavado de automóviles; véase la clase 4520.   | CC | (CC) Compatibilidad Condicionada; Esta referida únicamente a los servicios que se realizan directamente para el dueño, conductor o administrador de inmueble; Todas las actividades de almacenamiento, depósito, capacitación, mantenimiento, taller, lavandería, planchado, reducción de residuos, reciclado, estacionamiento y similares, que NO se realicen en el mismo edificio servido NO SON CONFORMES |
| 813  | Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexas  |    |  |
| 8130 | Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexas<br>Esta clase comprende la plantación, cuidado y mantenimiento de parques y jardines para: viviendas con jardín de uso privado o comunitario; edificios públicos y semipúblicos, edificios comerciales; Vegetación de edificios (ajardinamiento de azoteas, fachadas y patios interiores); terrenos deportivos (campos de fútbol, campos de golf, etc.),<br>No se incluyen actividades de: Producción comercial y plantación para la producción comercial de plantas y árboles, véanse las divisiones 01 y 02; Viveros de árboles (excepto viveros forestales); véase la clase 0130; Mantenimiento de terrenos para usos agropecuarios; véase la clase 0161; Actividades de construcción para fines de paisajismo; véase la sección F; Actividades de diseño y arquitectura paisajistas; véase la clase 7110; Gestión de jardines botánicos; véase la clase 9103.  | CC | (CC) Compatibilidad Condicionada; Esta referida únicamente a los servicios que se realizan directamente para el dueño, conductor o administrador de inmueble; Todas las actividades de almacenamiento, depósito, capacitación, mantenimiento, taller, lavandería, planchado, reducción de residuos, reciclado, estacionamiento y similares, que NO se realicen en el mismo edificio servido NO SON CONFORMES |
| 82   | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades de apoyo a las empresas   |    |  |
| O    | Administración pública y defensa: planes de seguridad social de afiliación obligatoria  |    |  |
| 84   | Administración pública y defensa: planes de seguridad social de afiliación obligatoria  |    |  |
| P    | Enseñanza   |    |  |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
Arq. Gyslavo Sanchez Paraita  
SUPERVISOR  
CAP-8338

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
Arq. Jenaro Radeo Reynaga Medina  
RESIDENTE DEL PROYECTO PM41ZRE

|      |   |    |   |
|------|---|----|---|
| 85   | Enseñanza   |    |   |
| 851  | Enseñanza preescolar y primaria   |    |   |
| 8510 | Enseñanza preescolar (inicial) y primaria<br>Esta clase comprende la enseñanza destinada principalmente a familiarizar a niños muy pequeños con un entorno escolar y la que proporciona a los alumnos una formación básica. Incluyen programas de alfabetización, dentro o fuera del sistema escolar, programas de nivel similar de educación especial para niños con necesidades especiales. La enseñanza puede impartirse en aulas en locales de enseñanza. Se incluyen las actividades de: Enseñanza preescolar (inicial), Enseñanza primaria; Enseñanza especial para alumnos de este nivel con discapacidad; programas de alfabetización para adultos. No se incluyen actividades de: Educación de adultos definidas en el grupo 854; Actividades de guarderías infantiles; véase la clase 8890.   | CC | (CC) Compatibilidad Condicionada al funcionamiento y acceso independiente del uso residencial y cumplimiento de las Normas técnicas aplicables; |
| 852  | Enseñanza secundaria  |    |   |
| 8521 | Enseñanza secundaria de formación general<br>Esta clase comprende las actividades tendientes a impartir el tipo de enseñanza que sienta los fundamentos de una vida de aprendizaje y desarrollo personal y propicia posteriores oportunidades educativas. La enseñanza puede impartirse en aulas en locales de enseñanzas.<br>Se incluyen las actividades de: Enseñanza general de la primera etapa del nivel secundario, Enseñanza general de la segunda etapa del nivel secundario, educación especial de este nivel para alumnos con discapacidad. No se incluye la educación de adultos, según se define en el grupo 854  | NC | Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES( NC)  |
| Q    | Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social   |    |   |
| 86   | Actividades de atención de la salud humana  |    |   |
| 861  | Actividades de hospitales   |    |   |
| 8610 | Actividades de hospitales<br>Esta clase comprende las actividades a corto y a largo plazo de los hospitales, es decir, actividades médicas, de diagnóstico y de tratamiento de hospitales generales y hospitales especializados. Esas actividades abarcan servicios de personal médico y paramédico; Servicios de laboratorio e instalaciones técnicas, incluidos servicios de radiología y anestesiología; Servicios de urgencias; Servicios de sala de operaciones, servicios farmacéuticos; servicios de comidas y otros servicios hospitalarios. No se incluyen las actividades de: Análisis de laboratorio e inspección de todo tipo de materiales y productos, excepto los de uso terapéutico; véase la clase 7120.; Actividades veterinarias; véase la clase 7500; Actividades de atención de salud para personal militar sobre el terreno; véase la clase 8422; Actividades de atención odontológica de carácter general o especializado; por ejemplo, odontología, endodoncia y odontología pediátrica; estomatología, ortodoncia; véase la clase 8620; Servicios de consultores privados a pacientes internos; véase la clase 8620; Pruebas médicas en laboratorios; véase la clase 8690; Actividades de transporte en ambulancia; véase la clase 8690. | NC | Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES( NC)  |
| 862  | Actividades de médicos y odontólogos  |    |   |

|      |  |    |   |
|------|--|----|---|
| 8620 | Actividades de médicos y odontólogos<br>Esta clase comprende actividades de Consulta y tratamiento por médicos generalistas, especialistas y cirujanos; Actividades de atención odontológica de carácter general o especializado; Esas actividades pueden realizarse en consultorios privados, en consultorios colectivos, en clínicas ambulatorias, en clínicas anexas a empresas, escuelas, residencias de ancianos u organizaciones sindicales o fraternales y en los propios domicilios de los pacientes; Se incluyen también actividades de atención odontológica en salas de operaciones; y servicios de consultores privados a pacientes internos.<br>No se incluyen las actividades de: Fabricación de dientes, dentaduras y prótesis por laboratorios dentales; (véase la clase 3250); Atención de pacientes internos en hospitales; (véase la clase 8610); Actividades paramédicas, como las de obstetricia, enfermería y fisioterapia; (véase la clase 8690).   | CC | (CC) Compatibilidad Condicionada al funcionamiento y acceso independiente del uso residencial y cumplimiento de las Normas técnicas aplicables; |
| 869  | Otras actividades de atención de la salud humana   |    |   |
| 8690 | Otras actividades de atención de la salud humana<br>Esta clase comprende las actividades de atención de la salud humana que no se realizan en hospitales ni entrañan la participación de médicos ni de odontólogos: actividades de enfermeros, parteras, fisioterapeutas y otro personal paramédico especializado en optometría, hidroterapia, masaje terapéutico, ergoterapia, logoterapia, podología, homeopatía, quiropráctica, acupuntura, etcétera. Esas actividades pueden realizarse en clínicas de atención de la salud y en instituciones de atención de la salud con servicios de alojamiento distintas de los hospitales, en consultorios privados. Se incluyen también actividades de personal paramédico de odontología, como terapeutas dentales, enfermeros escolares con conocimientos de odontología e higienistas dentales, que pueden atender a pacientes sin la presencia del odontólogo pero que son supervisados periódicamente por éste; Actividades de laboratorios médicos, como: laboratorios de radiología y otros centros de diagnóstico por imagen; y laboratorios de análisis de sangre; Actividades de bancos de sangre, bancos de esperma, bancos de órganos para trasplantes, etcétera. No se incluyen las actividades de: Fabricación de dientes y dentaduras postizas y de aparatos protésicos por laboratorios dentales; véase la clase 3250; Traslado de pacientes sin equipo de reanimación ni personal médico; véase las divisiones 49, 50 y 51; Ensayos en laboratorios no médicos; véase la clase 7120; Ensayos relacionados con la higiene alimentaria; véase la clase 7120; Actividades de hospitales; véase la clase 8610.; Actividades de médicos y odontólogos; véase la clase 8620; Instalaciones de atención de enfermería; véase la clase 8710. | NC | Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES( NC)  |
| 87   | Actividades de atención en instituciones   |    |   |
| 871  | Actividades de atención de enfermería en instituciones   |    |   |
| 8710 | Actividades de atención de enfermería en instituciones<br>Esta clase comprende actividades de: residencias de ancianos con atención de enfermería; casas de convalecencia; casas de reposo con atención de enfermería; instalaciones de atención de enfermería; y casas de salud. No se incluyen actividades de Servicios prestados en las propias instituciones por profesionales de atención de la salud; (véase la división 86); Actividades de residencias de ancianos sin atención de enfermería o con atención mínima de enfermería; (véase la clase 8730); Servicios sociales con alojamiento, como orfanatos, hogares y albergues infantiles, albergues temporales para personas sin hogar; (véase la clase 8790).   | NC | Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES( NC)  |
| 872  | Actividades de atención en instituciones para personas con retraso mental, enfermos mentales y toxicómanos   |    |   |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
**Arq. Gyslavo Sanchez Paraila**  
 SUPERVISOR  
 CAP-8338  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
**Arq. Jenaro Jado Reynaga Medina**  
 RESIDENTE DEL PROYECTO PM41ZRE

|      |  |    |  |
|------|--|----|--|
| 8720 | Actividades de atención en instituciones para personas con retraso mental, enfermos mentales y toxicómanos<br>Esta clase comprende la prestación de servicios de atención en instituciones (pero no de atención hospitalaria) para personas con retraso mental, enfermos mentales y toxicómanos, y proporcionan alojamiento, comida, supervisión y asesoramiento y algún servicio de atención de la salud. Se incluyen también servicios de atención en instituciones para pacientes con enfermedades mentales y problemas de toxicomanía; Se incluyen las siguientes actividades de Instalaciones para el tratamiento del alcoholismo y la drogodependencia; Casas de convalecencia psiquiátricas; Hogares residenciales colectivos para personas con perturbaciones emocionales; Instalaciones para personas con retraso mental; Hogares de transición para enfermos mentales. No se incluyen las actividades de asistencia social con alojamiento, como las de albergues temporales para personas sin hogar; (véase la clase 8790).   | NC | Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES( NC) |
| 873  | Actividades de atención en instituciones para personas de edad y personas con discapacidad   |    |  |
| 8730 | Actividades de atención en instituciones para personas de edad y personas con discapacidad<br>Esta clase comprende la prestación de servicios de atención en instituciones para personas de edad y personas con discapacidad que no están en condiciones de valerse por sí mismas y/o que no aspiran a llevar una vida independiente. La atención suele abarcar habitación, comida, supervisión y ayuda en la vida cotidiana, como servicios de mantenimiento y limpieza. En algunos casos las unidades proporcionan a los residentes servicios cualificados de atención de enfermería en instalaciones separadas dentro de la institución; Incluyen instalaciones residenciales con asistencia para la vida cotidiana; comunidades de jubilados con atención permanente; hogares de ancianos con atención mínima de enfermería; y casas de reposo sin atención de enfermería. No se incluyen las actividades de residencias de ancianos con atención de enfermería; (véase la clase 8710); Actividades de asistencia social con alojamiento en las que el tratamiento médico y el alojamiento no son componentes importantes; (véase la clase 8790).  | NC | Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES( NC) |
| 879  | Otras actividades de atención en instituciones   |    |  |
| 8790 | Otras actividades de atención en instituciones<br>Esta clase comprende la prestación de servicios de atención en instituciones para personas que no están en condiciones de valerse por sí mismas y que no aspiran a llevar una vida independiente, excepto personas de edad y personas con discapacidad. Esta clase comprende las actividades destinadas a proporcionar asistencia social las 24 horas del día a niños y a determinadas categorías de personas que no pueden valerse plenamente por sí mismas, en las que el tratamiento médico o la enseñanza no son componentes importantes: orfanatos; hogares y albergues infantiles; albergues temporales para personas sin hogar; instituciones que atienden a madres solteras y a sus hijos. No se incluyen las actividades de Financiación y administración de planes de seguridad social de afiliación obligatoria; (véase la clase 8430); Actividades de servicios especializados de enfermería; (véase la clase 8710); Actividades de atención en instituciones para personas con retraso mental, enfermos mentales y toxicómanos; (véase la clase 8720); Actividades de atención en instituciones para personas de edad y personas con discapacidad; (véase la clase 8730); Actividades de adopción; (véase la clase 8890); Actividades de alojamiento temporal para víctimas de desastres; (véase la clase 8890) | NC | Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES( NC) |
| 88   | Actividades de asistencia social sin alojamiento   |    |  |
| 881  | Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas de edad y personas con discapacidad   |    |  |

|      |   |    |  |
|------|---|----|--|
| 8810 | Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas de edad y personas con discapacidad<br>Esta clase comprende los servicios sociales, de asesoramiento, de bienestar social, de remisión y servicios similares que prestan a personas de edad y personas con discapacidad, en sus domicilios o en otros lugares, organizaciones públicas o privadas, organizaciones nacionales o locales de autoayuda y especialistas en servicios de asesoramiento. No se incluyen las actividades de Financiación y administración de planes de seguridad social de afiliación obligatoria; (véase la clase 8430); Actividades similares a las descritas en esta clase, pero con alojamiento; (véase la clase 8730); Actividades de atención diurna para niños con discapacidad; (véase la clase 8890).  | NC | Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES( NC) |
| 889  | Otras actividades de asistencia social sin alojamiento  |    |  |
| 8890 | Otras actividades de asistencia social sin alojamiento<br>Esta clase comprende los servicios sociales, de asesoramiento, de bienestar social, de asistencia a refugiados, de remisión y servicios similares que prestan a personas o familias, en sus domicilios y en otros lugares, organizaciones públicas o privadas, organizaciones de socorro en casos de desastre, organizaciones nacionales o locales de autoayuda y especialistas en servicios de asesoramiento; No se incluyen las actividades de Financiación y administración de planes de seguridad social de afiliación obligatoria; (véase la clase 8430); Actividades similares a las descritas en esta clase, pero con alojamiento; (véase la clase 879)  | NC | Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES( NC) |
| R    | Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas  |    |  |
| 90   | Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento  |    |  |
| 900  | Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento  |    |  |
| 9000 | Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento<br>Esta clase comprende actividades de explotación de instalaciones y la prestación de servicios para atender a los intereses culturales y de entretenimiento. Abarca la producción y promoción de espectáculos, actos o exposiciones destinados al público y la participación en ellos. Se incluyen actividades de: Producción de obras de teatro, conciertos, espectáculos operísticos o de danza y otras producciones escénicas; actividades de grupos, circos o compañías, orquestas o bandas; y actividades de artistas individuales, como escritores, directores, músicos, conferenciantes, escenógrafos y constructores de decorados, etcétera.; Gestión de salas de conciertos, teatros y otras instalaciones similares; Actividades de escultores, pintores, dibujantes, grabadores, etcétera; Actividades de escritores de todo tipo; Actividades de periodistas independientes.; Restauración de obras de arte, como cuadros, etcétera.; Se incluyen también las actividades de productores o empresarios de espectáculos artísticos en vivo, aporten o no ellos mismos las instalaciones correspondientes. No se incluyen las actividades: Restauración de vidrieras de colores; (véase la clase 2310); Fabricación de estatuas, excepto originales artísticas; (véase la clase 2396); Restauración de órganos y otros instrumentos musicales históricos; (véase la clase 3319); Restauración de lugares y edificios históricos; véase la clase 4100); Producción de películas cinematográficas y videos; (véase las clases 5911 y 5912); Explotación de cines; (véase la clase 5914); Actividades de agentes o agencias de actores y artistas; (véase la clase 7490); Actividades de selección de actores; (véase la clase 7810); Actividades de venta de entradas; (véase la clase 7990); Gestión de museos de todo tipo; (véase la clase 9102); Actividades deportivas, de esparcimiento y recreativas; (véase la división 93); Restauración de muebles (excepto la del tipo realizado en museos); (véase la clase 9524). | NC | Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES( NC) |
| 91   | Actividades de bibliotecas, archivos y museos y otras actividades culturales  |    |  |
| 92   | Actividades de juegos de azar y apuestas  |    |  |
| 93   | Actividades deportivas, de esparcimiento y recreativas  |    |  |
| S    | Otras actividades de servicios  |    |  |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
Arq. Gustavo Sanchez Paraila  
SUPERVISOR  
CAP-6338

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
Arq. Jairo Radeo Reynaga Medina  
RESIDENTE DEL PROYECTO PM41ZRE

|      |  |    |  |
|------|--|----|--|
| 94   | Actividades de asociaciones  |    |  |
| 95   | Reparación de ordenadores (computadores) y de efectos personales y enseres domésticos  |    |  |
| 96   | Otras actividades de servicios personales  |    |  |
| T    | Actividades de los hogares como empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio  |    |  |
| 97   | Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico  |    |  |
| 970  | Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico  |    |  |
| 9700 | Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico<br>Comprende las actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico, como sirvientes, cocineros, camareros, ayudas de cámara, mayordomos, lavaderos, jardineros, porteros, conductores, conserjes, institutrices, niñeras, preceptores, secretarios, etcétera.<br>El producto resultante de esta actividad es consumido por el propio hogar empleador. No se incluyen las actividades: prestación de servicios, como servicios de cocina, jardinería, etc., por proveedores independientes de servicios (empresas o particulares) | CC | (CC) Compatibilidad Condicionada; Está referida únicamente a los servicios que se realizan directamente para el dueño, conductor o administrador de inmueble; Todas las actividades de almacenamiento, depósito, capacitación, mantenimiento, taller, lavandería, planchado, reducción de residuos, reciclado, estacionamiento y similares, que NO se realicen en el mismo edificio servido, NO SON CONFORMES. |
| 98   | Actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio   |    |  |
| 981  | Actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes para uso propio   |    |  |
| 9810 | Actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes para uso propio<br>Comprende las actividades no diferenciadas de hogares como productores de bienes de subsistencia, es decir, las actividades de los hogares que producen diversos bienes para su propia subsistencia. Comprende la construcción de viviendas y la confección de prendas de vestir y otros bienes producidos por los hogares para su propia subsistencia y no a la producción para el mercado.   | C  | (C.) La compatibilidad está referida únicamente a actividades de producción de bienes para la subsistencia.  |

|      |   |    |   |
|------|---|----|---|
| 982  | Actividades no diferenciadas de los hogares como productores de servicios para uso propio   |    |   |
| 9820 | Actividades no diferenciadas de los hogares como productores de servicios para uso propio<br>Comprende las actividades no diferenciadas de hogares como productores de servicios de subsistencia, es decir, actividades de los hogares que producen diversos servicios para su propia subsistencia. Esas actividades comprenden la cocina, la enseñanza, el cuidado de los miembros de la familia y otros servicios producidos por los hogares para su propia subsistencia.   | C  | (C.)La compatibilidad está referida únicamente a actividades de producción de servicios para la subsistencia. |
| U    | Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales  |    |   |
| 99   | Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales  |    |   |
| 990  | Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales  |    |   |
| 9900 | Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales<br>Comprende las actividades de organizaciones internacionales, como las Naciones Unidas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, órganos regionales, etc., por ejemplo, el FMI, el Banco Mundial, la OMS, etcétera. Se incluyen también las actividades de misiones diplomáticas y consulares cuando están determinadas por el país en que se encuentran y no por el país que representan. | NC | Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES( NC)  |

## ANEXO 2

### ANEXO N° 2 INDICE DE COMPATIBILIDAD DE USOS DE LAS ACTIVIDADES URBANAS DE LA ZRESA10 y ZRESA11

De acuerdo a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas la Actividades Económicas (Revisión 4) Adoptada por el Estado Peruano Mediante RESOLUCION JEFATURAL N° 024-2010-INEI

CUADRO DE CORRESPONDENCIA DE CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELOS Y ZONIFICACIÓN

Áreas Urbanas Paisajistas en Ladera  
AE-VII

RDM-RE

RDM3A-RE-RDM3B-RE-RDM3C-RE-RDM4A-RE-RDM4B-RE

CLAVE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
Arq. Gustavo Sanchez Paraila  
SUPERVISOR  
CAP-6339

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
Arq. Jenaro Yáñez Reynaga Medina  
RESIDENTE DEL PROYECTO PM41ZRE

|     |  |  |
|-----|--|--|
| C   | <b>Actividad Compatible</b>              | Aquellos que se pueden implantar en coexistencia con el uso del suelo determinado por la zonificación establecida, sometido a las restricciones que en cada caso se regulan con las normas técnicas específicas aplicables, condiciones generales de edificación, parámetros urbanísticos y edificatorios. |
| CC  | <b>Actividad Compatible Condicionada</b> | Aquellos que requieren de ciertas limitaciones para ser autorizados; están sujetos a requisitos de ubicación, tamaño, población servida, potencia instalada, etc.  |
|     | <b>Actividad NO COMPLATIBLE</b>          | Aquellos que por sus características son molestas, insalubres, nocivas, peligrosas y perjudiciales para el medio ambiente urbano o natural y la seguridad urbana; por lo que se determinan como no compatibles aunque se les someta a restricciones en la intensidad o forma de uso.                       |
| nep | *No clasificado precedentemente          |  |

### ANEXO 3

**ANEXO N° 3: Lista de especies de flora de la ZRESA10-11**

| ESPECIE  | TAXONOMÍA   | USO, ESTADO Y TIPO   | UBICACIÓN UTM WGS84, ZONA 19S                    | DESCRIPCIÓN  | FOTO |
|--|---|--|--|--|------|
| <b>N. Cient.: <i>Achyrocline alata</i> (kunth) DC.</b><br><b>N. común: hiura huira</b> | Clase: Magnoliopsida<br>Orden: Asterales<br>Familia: Asteraceae | Uso: Medicinal;<br>Estado de conservación:<br>No evaluado;<br>Tipo: Matorral | E: 177382.63<br>N: 8500182.58;<br>Alt.:3400 msnm | Arbusto de 2 m tallo y parte abaxial de las hojas pubescentes blanquecinos y parte adaxial verde claro, hojas delgadas lanceoladas simples e inflorescencias en corimbos ramificados, capítulos amarillos dorado. Usado como expectorante y trastornos digestivos. |      |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
 Arq. Gustavo Sanchez Peralta  
 SUPERVISOR  
 CAP-8338

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
 Arq. Javier Jacco Reynaga Medina  
 RESIDENTE DEL PROYECTO PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
 Lic. Edwin Lafont Quintanilla  
 ESPECIALISTA Y COMUNICADOR SOCIAL PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
 Ing. Juan de Dios Hualpa Medina  
 ESPECIALISTA Y GEÓGRAFO - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
 Bgo. Renato Ormachea Borda  
 COORD. ESPECIALISTA BIÓLOGO - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
 Ing. Carmen L. Chaleo Olivera  
 COORD. ESPECIALISTA ING. GEÓLOGO - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
 Arq. Fady Rodas Rodas  
 COORD. ESPECIALISTA ARQUITECTO - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
 Arq. W. Pável Arce Batallanos  
 COORDINADOR GENERAL - PM41ZRE

|  |   |   |   |  |  |
|--|---|---|---|--|--|
| <p><b>N. Cient.: <i>Astragalus garbancillo</i> Cav.</b><br/><b>N. común: garbancillo</b></p>             | <p>Clase: Magnoliopsida<br/>Orden: Fabales<br/>Familia: Fabaceae</p>          | <p>Uso: Forraje para el ganado;<br/>Estado de conservación: No evaluado;<br/>Tipo: Matorral</p>           | <p>E: 177318.74<br/>N: 8500069.98;<br/>Alt.:3426 msnm</p> | <p>Arbusto leñoso de hasta 4 m, hojas paripinnadas tallos leñosos, inflorescencias en espiga con flores blanco cremosas y sépalos rojizos.</p>   |  |
| <p><b>N. Cient.: <i>Baccharis latifolia</i> (Ruiz &amp; Pav.) Pers.</b><br/><b>N. común: Chillca</b></p> | <p>Clase: Magnoliopsida<br/>Orden: Asterales<br/>Familia: Asteraceae</p>      | <p>Uso: medicinal;<br/>Estado de conservación: Preocupación menor;<br/>Tipo: Matorral</p>                 | <p>E: 177452.69<br/>N: 8500157.75;<br/>Alt.:3393 msnm</p> | <p>Arbusto de 2 m con crecimiento rápido, hojas y tallos glabros con ramas verticiladas, hojas de 10 a 20 cm elípticas o lanceoladas serradas. Flores pentámeras en inflorescencias axilares. Usado como cercos vivos y para fijar suelos en laderas y como tinte natural verde.</p> |  |
| <p><b>N. Cient.: <i>Bidens andicola</i> Kunth</b><br/><b>N. común: Amor seco</b></p>                     | <p>Clase: Magnoliopsida<br/>Orden: Asterales<br/>Familia: Asteraceae</p>      | <p>Uso: Medicinal;<br/>Estado de conservación: No evaluado;<br/>Tipo: Herbazal</p>                        | <p>E: 177318.74<br/>N: 8500069.98;<br/>Alt.:3426 msnm</p> | <p>Hierba perenne de 60 cm tallos erectos, hojas opuestas pecioladas enteras, capítulos radiados y solitarios, flores amarillas dimorfas. Usado contra reumatismos.</p>  |  |
| <p><b>N. Cient.: <i>Bromus catharticus</i> Vahl</b><br/><b>N. común: Cebadilla</b></p>                   | <p>Clase: Monocotyledonae<br/>Orden: Poales<br/>Familia: Poaceae</p>          | <p>Uso: Forraje para el ganado;<br/>Estado de conservación: No evaluado;<br/>Tipo: Pastizal</p>           | <p>E: 177318.74<br/>N: 8500069.98;<br/>Alt.:3426 msnm</p> | <p>Pasto anual cespitosa, tallo de hasta 1m, hojas lineales lanceoladas, inflorescencia en panojas laxas.</p>  |  |
| <p><b>N. Cient.: <i>Bluddeja coriacea</i> Remy</b><br/><b>N. común: Kishwar</b></p>                      | <p>Clase: Magnoliopsida<br/>Orden: Lamiales<br/>Familia: Scrophulariaceae</p> | <p>Uso: Maderable y medicinal;<br/>Estado de conservación: En peligro crítico (CR);<br/>Tipo: Arborea</p> | <p>E: 177451<br/>N: 8500454;<br/>Alt.:3393 msnm</p>       | <p>Árbol de hasta 8m, hojas pubescentes blanquecinas en la parte abaxial, y glabros y verde oscuro en la parte adaxial. Flores anaranjadas dispuestas en corimbos.</p>   |  |

|  |   |   |   |   |  |
|--|---|---|---|---|--|
| <p><b>N. Cient.: <i>Calceolaria tripartita</i></b><br/><b>N. común: Zapatilla</b></p>                  | <p>Clase: Magnoliopsida<br/>Orden: Lamiales<br/>Familia: Calceolariaceae</p>    | <p>Uso: Ornamental y medicinal;<br/>Estado de conservación: No evaluado;<br/>Tipo: Herbazal</p> | <p>E: 177451<br/>N: 8500454;<br/>Alt.:3393 msnm</p>       | <p>Hierba y arbusto ramoso caulosos, tallos cilíndricos, hojas pequeñas opuestas verticiladas, flores amarillas globosas.</p>   |  |
| <p><b>N. Cient.: <i>Cardamine bonariensis</i> Juss. Ex Pers.</b><br/><b>N. común: Berro amargo</b></p> | <p>Clase: Eudicotyledoneae<br/>Orden: Brassicales<br/>Familia: Brassicaceae</p> | <p>Uso: Medicinal;<br/>Estado de conservación: No evaluado;<br/>Tipo: Herbazal</p>              | <p>E: 177296.43<br/>N: 8500210.49;<br/>Alt.:3422 msnm</p> | <p>Hierba de habito higrófilo, tolera niveles medios de contaminación del agua. Flor blanca sobresale.</p>  |  |
| <p><b>N. Cient.: <i>Cirsium Vulgare</i> (Savi) Ten.</b><br/><b>N. común: Cardo</b></p>                 | <p>Clase: Magnoliopsida<br/>Orden: Asterales<br/>Familia: Asteraceae</p>        | <p>Uso: Ornamental;<br/>Estado de conservación: No evaluado;<br/>Tipo: Matorral</p>             | <p>E: 177296.43<br/>N: 8500210.49;<br/>Alt.:3422 msnm</p> | <p>Hierba arbustiva perenne rizomatoso de hasta 2 m, parte adaxial de las hojas cubiertas por espinas cortas y desiguales, parte abaxial aracnoidea, mayormente hojas largas decurrentes y pinnatifidas. Capítulos rosas a purpuras acampanados con brácteas lanceoladas.</p> |  |
| <p><b>N. Cient.: <i>Colletia spinosissima</i> J.F.Gmel.</b><br/><b>N. común: Rocque</b></p>            | <p>Clase: Magnoliopsida<br/>Orden: Rosales<br/>Familia: Rhamnaceae</p>          | <p>Uso: Cerco vivo;<br/>Estado de conservación: No evaluado;<br/>Tipo: Matorral</p>             | <p>E: 177318.74<br/>N: 8500069.98;<br/>Alt.:3426 msnm</p> | <p>Arbusto espinoso, hojas cuando presente pequeñas y delgadas, tallos espinosos, flores blanquecinas tubulares pentámeras, dispuestas en racimos.</p>  |  |
| <p><b>N. Cient.: <i>Conium maculatum</i> L.</b><br/><b>N. común: Cicuta</b></p>                        | <p>Clase: Magnoliopsida<br/>Orden: Apiales<br/>Familia: Apiaceae</p>            | <p>Uso: Medicinal;<br/>Estado de conservación: No evaluado;<br/>Tipo: Matorral</p>              | <p>E: 177452.69<br/>N: 8500157.75;<br/>Alt.:3393 msnm</p> | <p>Hierba anual de hasta 2m tallo ramificado erecto, hojas pecioladas pinnaticompuestas, umbelas compuestas con flores blancas diminutas. Uso medicinal múltiple como contra artritis con efectos narcóticos y energéticos.</p>   |  |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
Arq. Gustavo Sanchez Peraila  
SUPERVISOR  
CAP-6338

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
Arq. Jenaro Yacoo Reynaga Medina  
RESIDENTE DEL PROYECTO PM41ZRE

|  |   |  |   |  |  |
|--|---|--|---|--|--|
| <p><b>N. Cient.: <i>Cortaderia</i> sp.</b><br/><b>N. común: Niwa</b></p>                   | <p>Clase: Monocotyledonae<br/>Orden: Poales<br/>Familia: Poaceae</p>        | <p>Uso: Ornamental;<br/>Estado de conservación: No evaluado;<br/>Tipo: Matorral</p>                  | <p>E: 177480.41<br/>N: 8500432.94;<br/>Alt.:3412 msnm</p> | <p>Pasto de hasta 3m, hojas largas lanceoladas distribuidas en roseta, doblándose en la parte superior, inflorescencias huecas con panículas cremas, marrones. El pedúnculo de la panícula es usado en manualidades locales.</p>                 |  |
| <p><b>N. Cient.: <i>Cupressus sempervirens</i> L.</b><br/><b>N. común: Cipres</b></p>      | <p>Clase: Gymnospermae<br/>Orden: Cupressales<br/>Familia: Cupressaceae</p> | <p>Uso: Ornamental y maderable;<br/>Estado de conservación: No evaluado;<br/>Tipo: Arbórea</p>       | <p>E: 177452.69<br/>N: 8500157.75;<br/>Alt.:3393 msnm</p> | <p>Árbol perenne de tallo cilíndrico, hojas en ramillos con escamas. Frutos en conos, con un olor particular.</p>  |  |
| <p><b>N. Cient.: <i>Cytisus racemosus</i> Hort.-Cf.</b><br/><b>N. común: Cetisio</b></p>   | <p>Clase: Magnoliopsida<br/>Orden: Fabales<br/>Familia: Fabaceae</p>        | <p>Uso: Cerco vivo, ornamental;<br/>Estado de conservación: No evaluado;<br/>Tipo: Matorral</p>      | <p>E: 177480.41<br/>N: 8500432.94;<br/>Alt.:3412 msnm</p> | <p>Arbusto herbáceo de hasta 4 m, tallos muy ramificados verdes, hojas compuestas, flores amarillas. Muy usado como cerco vivo por sus flores abundantes y vistosas.</p>   |  |
| <p><b>N. Cient.: <i>Eucalyptus globulus</i> Labill.</b><br/><b>N. común: Eucalipto</b></p> | <p>Clase: Magnoliopsida<br/>Orden: Myrtales<br/>Familia: Myrtaceae</p>      | <p>Uso: Maderable y medicinal;<br/>Estado de conservación: Preocupación menor;<br/>Tipo: Arbórea</p> | <p>E: 177327.49<br/>N: 8500076.48;<br/>Alt.:3422 msnm</p> | <p>Árbol natural de Australia con rápido crecimiento erecto de hasta 55 m, su capacidad de absorción de agua es muy agresiva por lo que puede causar desecación en el suelo. Usado para madera y como medicina para problemas respiratorios.</p> |  |
| <p><b>N. Cient.: <i>Lamiaceae</i> sp1.</b><br/><b>N. común: No determinado</b></p>         | <p>Clase: Magnoliopsida<br/>Orden: Lamiales<br/>Familia: Lamiaceae</p>      | <p>Uso: ornamental;<br/>Estado de conservación: No evaluado;<br/>Tipo: Herbazal</p>                  | <p>E: 177480.41<br/>N: 8500432.94;<br/>Alt.:3412 msnm</p> | <p>Hierba perenne de 40 cm, hojas opuestas rugosas, flores de 3 cm rojizas en pares opuestos con cálices azules. Usado tradicionalmente.</p>   |  |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
 Arq. Gustavo Sanchez Peralta  
 SUPERVISOR  
 CAP-8338  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
 Arq. Jenaro Jado Reynaga Medina  
 RESIDENTE DEL PROYECTO PM41ZRE

|   |  |  |   |  |  |
|---|--|--|---|--|--|
| <p><b>N. Cient.: <i>Lupinus sp.</i></b><br/><b>N. común: Tarwi silvestre</b></p>                            | <p>Clase: Magnoliopsida<br/>Orden: Fabales<br/>Familia: Fabaceae</p>     | <p>Uso: Ornamental;<br/>Estado de conservación:<br/>No evaluado;<br/>Tipo: Matorral</p>                    | <p>E: 177327.49<br/>N: 8500076.48;<br/>Alt.:3422 msnm</p> | <p>Hierba anual erecta con tallos glabros, hojas pecioladas alternas compuestas, inflorescencia en racimo. Flores azules, blancas y amarillas pentámeras.</p>        |  |
| <p><b>N. Cient.: <i>Oxycaryum cubense</i> (Poepp. &amp; Kunth) Palla</b><br/><b>N. común: Ciperacea</b></p> | <p>Clase: Magnoliopsida<br/>Orden: Poales<br/>Familia: Ciperaceae</p>    | <p>Uso: Ornamental;<br/>Estado de conservación:<br/>No evaluado;<br/>Tipo: Herbazal</p>                    | <p>E: 177296.43<br/>N: 8500210.49;<br/>Alt.:3422 msnm</p> | <p>Hierba anual de hasta 70 cm, tallos triangulares. Floración en espigas numerosas.</p>   |  |
| <p><b>N. Cient.: <i>Pennisetum clandestinum</i> Hoschst. Ex Chiov</b><br/><b>N. común: Kikuyo</b></p>       | <p>Clase:<br/>Monocotyledonae<br/>Orden: Poales<br/>Familia: Poaceae</p> | <p>Uso: Forraje para el ganado;<br/>Estado de conservación:<br/>preocupación menor;<br/>Tipo: Pastizal</p> | <p>E: 177318.74<br/>N: 8500069.98;<br/>Alt.:3426 msnm</p> | <p>Pasto perenne, con crecimiento rápido y agresivo por rizomas y estolones, red de raíces fuertes muy resistentes, nativo de África.</p>                            |  |
| <p><b>N. Cient.: <i>Pinus radiata</i> D. Don</b><br/><b>N. común: Pino</b></p>                              | <p>Clase: Pinopsida<br/>Orden: Pinales<br/>Familia: Pinaceae</p>         | <p>Uso: Maderable y Ornamental;<br/>Estado de conservación:<br/>No evaluado;<br/>Tipo: Arbórea</p>         | <p>E: 177480.41<br/>N: 8500432.94;<br/>Alt.:3412 msnm</p> | <p>Árbol de talla media a elevada, posee una copa piramidal, hojas de agujas con unos 15 cm agrupadas en tres. Muy valiosa por su madera.</p>                        |  |
| <p><b>N. Cient.: <i>Pinus sp1.</i></b><br/><b>N. común: Pino</b></p>  | <p>Clase: Pinopsida<br/>Orden: Pinales<br/>Familia: Pinaceae</p>         | <p>Uso: Maderable y Ornamental;<br/>Estado de conservación:<br/>No evaluado;<br/>Tipo: Arbórea</p>         | <p>E: 177480.41<br/>N: 8500432.94;<br/>Alt.:3412 msnm</p> | <p>Árbol de talla media a elevada, posee una copa piramidal, hojas de agujas con unos 15 cm agrupadas en tres y que apuntan al suelo. Muy valiosa por su madera.</p> |  |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
Arq. Gustavo Sanchez Peralta  
SUPERVISOR  
CAP-6339

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
Arq. Jenaro Yacelo Reynaga Medina  
RESIDENTE DEL PROYECTO PM41ZRE

**N. Cient.: *Plantago major* L.  
N. común: plantago**

Clase: Magnoliopsida  
Orden: Lamiales  
Familia: Plantaginaceae

Uso: Medicinal;  
Estado de conservación:  
No evaluado;  
Tipo: Herbazal

E: 177296.43  
N: 8500210.49;  
Alt.:3422 msnm

Hierba perenne de hasta 50 cm, hojas dentadas dispuestas en roseta con 3 a 6 nervaduras. Espigas de flores verdes.



**N. Cient.: *Polylepis racemosa*  
Ruiz & Pav.  
N. común: Queuña**

Clase: Magnoliopsida  
Orden: Rosales  
Familia: Rosaceae

Uso: Ornamental y maderable;  
Estado de conservación:  
En peligro crítico (CR);  
Tipo: Arbórea

E: 177318.74  
N: 8500069.98;  
Alt.:3426 msnm

Árbol de crecimiento rápido, fuste retorcido muy ramificado. Tallos característicamente se desprende continuamente en capas delgadas papiráceas. Hojas compuestas, imparipennadas alternas pecioladas y trifoliadas. Flores dispuestas en racimos. Es un endemismo de Perú y Bolivia, es más ecológica y se adapta mejor que otras especies del género, por lo que es un candidato prometedor para la reforestación.



**N. Cient.: *Prunus serotina* Ehrh.  
N. común: Capuli**

Clase: Magnoliopsida  
Orden: Rosales  
Familia: Rosaceae

Uso: Ornamental, frutal y maderable;  
Estado de conservación:  
Preocupacion menor (LC);  
Tipo: Arbóreo

E: 177452.69  
N: 8500157.75;  
Alt.:3393 msnm

Arbol de hasta 15 m, hojas simples opuestas lanceoladas, flores blancas en racimos axilares, fruto drupa negro-rojizo comestible.



**N. Cient.: *Raphanus raphanistrum* L.  
N. común: Rabano silvestre**

Clase: Eudicotyledoneae  
Orden: Brassicales  
Familia: Brassicaceae

Uso: Forraje para el ganado;  
Estado de conservación:  
No evaluado;  
Tipo: Herbazal

E: 177296.43  
N: 8500210.49;  
Alt.:3422 msnm

Hierba anual, las hojas basales crecen en roseta, tallo erecto pubescente, flores tetrámeras de color rosado y su fruto es una silicua, su raíz es engrosada y almacena almidón.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
 Arq. Gustavo Sanchez Peralta  
 SUPERVISOR  
 CAP-8338  
 MUNICIPALIDAD  
 Arq. Jenaro Tadeo Reynaga Medina  
 RESIDENTE DEL PROYECTO PM41ZRE

|   |  |   |   |  |  |
|---|--|---|---|--|--|
| <p><b>N. Cient.: <i>Rapistrum rugosum</i> (L.) All.</b><br/><b>N. común: Mostacilla</b></p> | <p>Clase: Eudicotyledoneae<br/>Orden: Brassicales<br/>Familia: Brassicaceae</p>    | <p>Uso: Forraje para el ganado;<br/>Estado de conservación: No evaluado;<br/>Tipo: Herbazal</p>           | <p>E: 177479.66<br/>N: 8500432.31;<br/>Alt.:3407 msnm</p> | <p>Hierba anual erecta de 1 m, hispida (pelos simples), hojas inferiores pecioladas ligeramente pinnatipartidas, hojas superiores abrazadoras. Flores amarillas pedunculares en racimos terminales. Frutos en silicuas subcilíndricas en la parte inferior mientras que en la superior esféricas, flores amarillas en racimo ebracteado. Considerada una maleza se usa como forraje en la ganadería.</p> |  |
| <p><b>N. Cient.: <i>Rumex</i> sp1.</b><br/><b>N. común: Acedera</b></p>                     | <p>Clase: Eudicotyledoneae<br/>Orden: Caryophyllales<br/>Familia: Polygonaceae</p> | <p>Uso: No definido;<br/>Estado de conservación: No evaluado;<br/>Tipo: Herbazal</p>                      | <p>E: 177296.43<br/>N: 8500210.49;<br/>Alt.:3422 msnm</p> | <p>Hierba de 40 cm, hojas rugosas dispuestas en roseta muy pegadas al suelo, una sola inflorescencia sobresale de un pedúnculo erecto de 40 cm.</p>  |  |
| <p><b>N. Cient.: <i>Salix humboldtiana</i> Willd.</b><br/><b>N. común: Sauce</b></p>        | <p>Clase: Magnoliopsida<br/>Orden: Malpighiales<br/>Familia: Salicaceae</p>        | <p>Uso: Ornamental y maderable;<br/>Estado de conservación: No evaluado;<br/>Tipo: Arborea</p>            | <p>E: 177452.69<br/>N: 8500157.75;<br/>Alt.:3393 msnm</p> | <p>Árbol caducifolio dioico de hasta 25 m, hojas simples alternas y linear-lanceoladas de hasta 10 cm. Flores amarillentas en amentos. Con gran adaptación a riberas de ríos.</p>  |  |
| <p><b>N. Cient.: <i>Schinus molle</i> L.</b><br/><b>N. común: Molle</b></p>                 | <p>Clase: Magnoliopsida<br/>Orden: Sapindales<br/>Familia: Anacardiaceae</p>       | <p>Uso: Medicinal, ornamental y maderable;<br/>Estado de conservación: No evaluado;<br/>Tipo: Arborea</p> | <p>E: 177517.52<br/>N: 8500395.4;<br/>Alt.:3397 msnm</p>  | <p>Árbol perenne de hasta 10 m, hojas alternas compuestas. Inflorescencias en fascículos con frutos rojos-rosados.</p>   |  |

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
Arq. Gustavo Sanchez Peraila  
SUPERVISOR  
CAP-8338

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
Arq. Jenaro Yacelo Reynaga Medina  
RESIDENTE DEL PROYECTO PM41ZRE

|   |  |   |   |  |  |
|---|--|---|---|--|--|
| <p><b>N. Cient.: <i>Silybum marianum</i> (L.) Gaerth.</b><br/><b>N. común: Cardo mariano</b></p>        | <p>Clase: Magnoliopsida<br/>Orden: Asterales<br/>Familia: Asteraceae</p> | <p>Uso: ornamental y medicinal;<br/>Estado de conservación: No evaluado;<br/>Tipo: Matorral</p> | <p>E: 177479.66<br/>N: 8500432.31;<br/>Alt.:3407 msnm</p> | <p>Hierba arbustiva perenne rizomatoso de hasta 2 m, parte adaxial de las hojas de color verde claro con manchas blanquecinas y cubiertas por espinas cortas y desiguales, parte abaxial aracnoidea, mayormente hojas largas decurrentes y pinnatifidas. Capítulos rosas a púrpuras acampanados con brácteas lanceoladas</p> |  |
| <p><b>N. Cient.: <i>Solanum nitidum</i> Ruiz &amp; Pav.</b><br/><b>N. común: No determinado</b></p>     | <p>Clase: Magnoliopsida<br/>Orden: Solanales<br/>Familia: Solanaceae</p> | <p>Uso: Ornamental;<br/>Estado de conservación: No evaluado;<br/>Tipo: Matorral</p>             | <p>E: 177509.94<br/>N: 8500423.06;<br/>Alt.:3405 msnm</p> | <p>Arbusto de hasta 2 metros, hojas lanceoladas pubescentes, flores moradas pentapetalas.</p>  |  |
| <p><b>N. Cient.: <i>Sonchus asper</i> (L) Hill</b><br/><b>N. común: Cerraja</b></p>                     | <p>Clase: Magnoliopsida<br/>Orden: Asterales<br/>Familia: Asteraceae</p> | <p>Uso: Medicinal;<br/>Estado de conservación: No evaluado;<br/>Tipo: Herbazal</p>              | <p>E: 177324.89<br/>N: 8500072.75;<br/>Alt.:3440 msnm</p> | <p>Hierba anual erecta de hasta 80cm, tallos ramosos, hojas alternas sésiles, las inferiores lirado-pinnatifidas, las superiores ovado-lanceoladas, abrazadoras, capítulos en cimas umbeliformes. Usado medicinalmente contra dolores de contusiones.</p>  |  |
| <p><b>N. Cient.: <i>Stipa ichu</i> (Ruiz &amp; Pav.) Kunth</b><br/><b>N. común: Ichu</b></p>            | <p>Clase: Monocotyledonae<br/>Orden: Poales<br/>Familia: Poaceae</p>     | <p>Uso: Forraje para el ganado;<br/>Estado de conservación: No evaluado;<br/>Tipo: Pastizal</p> | <p>E: 177324.89<br/>N: 8500072.75;<br/>Alt.:3440 msnm</p> | <p>Pasto del altiplano andino, tallos de 60-180 cm, hojas rígidas y glabras en el dorso, panícula de hasta 41 cm</p>   |  |
| <p><b>N. Cient.: <i>Taraxacum campyloides</i> G. E. Haglund</b><br/><b>N. común: Diente de león</b></p> | <p>Clase: Magnoliopsida<br/>Orden: Asterales<br/>Familia: Asteraceae</p> | <p>Uso: Medicinal y Ornamental;<br/>Estado de conservación: No evaluado;<br/>Tipo: Herbazal</p> | <p>E: 177324.89<br/>N: 8500072.75;<br/>Alt.:3440 msnm</p> | <p>Hierba perenne de 40cm, hojas ligeramente pinnatisectas, capítulos amarillos solitarios. Usado para dolores estomacales.</p>  |  |

|  |  |   |   |  |  |
|--|--|---|---|--|--|
| <p><b>N. Cient.:</b> <i>Trifolium repens</i> L.<br/><b>N. común:</b> Trébol blanco</p>             | <p>Clase: Magnoliopsida<br/>Orden: Fabales<br/>Familia: Fabaceae</p>     | <p>Uso: Forraje para el ganado;<br/>Estado de conservación: No evaluado;<br/>Tipo: Pastizal</p> | <p>E: 177296.43<br/>N: 8500210.49;<br/>Alt.:3422 msnm</p> | <p>Hierba perenne de 15cm, hojas trifoliadas ovales con manchas blancas, inflorescencias en glomérulos con flores blancas papilionáceas.</p>   |  |
| <p><b>N. Cient.:</b> <i>Urtica magellanica</i> Juss. Ex Poir. ;<br/><b>N. común:</b> ortiga</p>    | <p>Clase: Magnoliopsida<br/>Orden: Rosales<br/>Familia: Urticaceae</p>   | <p>Uso: Medicinal;<br/>Estado de conservación: No evaluado;<br/>Tipo: Herbazal</p>              | <p>E: 177479.66<br/>N: 8500432.31;<br/>Alt.:3407 msnm</p> | <p>Arbusto herbáceo de hasta 1.5 m, hojas aserradas lanceoladas con pelos urticantes, tallo rojizo, flores amarillentas en panículas.</p>  |  |
| <p><b>N. Cient.:</b> <i>Verbena litoralis</i> Kunth<br/><b>N. común:</b> Verbena, siete labios</p> | <p>Clase: Magnoliopsida<br/>Orden: Lamiales<br/>Familia: Verbenaceae</p> | <p>Uso: Medicinal;<br/>Estado de conservación: No evaluado;<br/>Tipo: Herbazal</p>              | <p>E: 177479.66<br/>N: 8500432.31;<br/>Alt.:3407 msnm</p> | <p>Hierba perenne de 40 cm a 1 m que produce uno o más tallos cuadrangulares erguidos, hojas lanceoladas con borde serrados de hasta 10 cm, forma una inflorescencia por entre 10 y 50 espigas con flores densas en la punta, flor tubular con una corola morada de medio centímetro de diámetro. Nativo en México y Sudamérica, con usos medicinales para problemas estomacales y dermatológicos.</p> |  |

DOCUMENTO ENVIRONMENTAL CONSULTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
Arq. Gustavo Sanchez Paralta  
SUPERVISOR  
CAP-8338

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
Arq. Jenaro Radeo Reynaga Medina  
RESIDENTE DEL PROYECTO PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
  
**Lic. Edwin Lafont Quintanilla**  
ESPECIALISTA "A" COMUNICADOR SOCIAL - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
  
**Ing. Juan de Dios Hualpa Medina**  
ESPECIALISTA "A" GEÓGRAFO - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
  
**Bigo. Renato Ormachea Borda**  
COORD. ESPECIALISTA BIÓLOGO - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
  
**Ing. Carmen L. Chaleo Olivera**  
COORD. ESPECIALISTA ING. GEÓLOGO - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
  
**Arq. Fady Rodas Rodas**  
COORD. ESPECIALISTA ARQUITECTO - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
  
**Arq. W. Pavel Arce Batallanos**  
COORDINADOR GENERAL - PM41ZRE

**ANEXO 4**

**FRANJA DE PROTECCION Y AISLAMIENTO POR PELIGRO MUY ALTO ANTE INUNDACION**

| SECTOR     | COORD. Y   | COORD. X   |           |            |            |
|------------|------------|------------|-----------|------------|------------|
| 01 AFLU_MI | 8500189.52 | 177203.484 | 13 RIO_MI | 8500425    | 177474     |
| 02 AFLU_MI | 8500211.67 | 177280.837 | 14 RIO_MI | 8500444    | 177428     |
| 03 AFLU_MI | 8500233.56 | 177354.509 | 15 RIO_MI | 8500455.48 | 177363.119 |
| 04 AFLU_MI | 8500245.2  | 177381.164 | 16 RIO_MI | 8500478.18 | 177340.851 |
| 05 AFLU_MI | 8500257.52 | 177401.505 | 17 RIO_MI | 8500493    | 177333     |
| 06 AFLU_MI | 8500263.24 | 177419.493 | 18 RIO_MI | 8500498    | 177327     |
| 07 AFLU_MI | 8500276.57 | 177443.802 | 19 RIO_MI | 8500506.45 | 177286.845 |
| 08 AFLU_MI | 8500282.34 | 177456.299 | 20 RIO_MI | 8500513.62 | 177264.945 |
| 01 AFLU_MD | 8500177.55 | 177205.986 | 21 RIO_MI | 8500527.31 | 177255.263 |
| 02 AFLU_MD | 8500199.9  | 177281.678 | 22 RIO_MI | 8500550.2  | 177255.53  |
| 03 AFLU_MD | 8500225.12 | 177361.413 | 25 RIO_MD | 8500537.01 | 177272.563 |
| 04 AFLU_MD | 8500236.77 | 177389.042 | 24 RIO_MD | 8500528    | 177278     |
| 05 AFLU_MD | 8500250.2  | 177414.481 | 23 RIO_MD | 8500527    | 177294     |
| 06 AFLU_MD | 8500267.53 | 177452.92  | 22 RIO_MD | 8500523    | 177309     |
| 01 RIO_MI  | 8500089.48 | 177490.042 | 21 RIO_MD | 8500522    | 177325     |
| 02 RIO_MI  | 8500094.57 | 177481.504 | 20 RIO_MD | 8500508    | 177350     |
| 03 RIO_MI  | 8500119.37 | 177471.09  | 19 RIO_MD | 8500490    | 177354     |
| 04 RIO_MI  | 8500139.69 | 177458.644 | 18 RIO_MD | 8500479    | 177361     |
| 05 RIO_MI  | 8500157.64 | 177442.98  | 17 RIO_MD | 8500470    | 177379     |
| 06 RIO_MI  | 8500168.43 | 177434.492 | 16 RIO_MD | 8500470.54 | 177413.896 |
| 07 RIO_MI  | 8500196    | 177426     | 15 RIO_MD | 8500466.83 | 177425.308 |
| 08 RIO_MI  | 8500216.53 | 177430.991 | 14 RIO_MD | 8500466.91 | 177395.31  |
| 09 RIO_MI  | 8500320    | 177475     | 13 RIO_MD | 8500448    | 177459     |
| 10 RIO_MI  | 8500361    | 177509     | 12 RIO_MD | 8500445    | 177478     |
| 11 RIO_MI  | 8500370    | 177511     | 11 RIO_MD | 8500435    | 177508     |
| 12 RIO_MI  | 8500414    | 177491     | 10 RIO_MD | 8500424    | 177516     |
|            |            |            | 09 RIO_MD | 8500415    | 177515     |
|            |            |            | 08 RIO_MD | 8500381    | 177532     |

|           |            |            |
|-----------|------------|------------|
| 07 RIO_MD | 8500364    | 177535     |
| 06 RIO_MD | 8500304.93 | 177498.294 |
| 05 RIO_MD | 8500208    | 177455     |
| 04 RIO_MD | 8500178.59 | 177452.675 |
| 03 RIO_MD | 8500161.14 | 177465.205 |
| 02 RIO_MD | 8500137.2  | 177490.468 |
| 01 RIO_MD | 8500111.11 | 177502.182 |

DOCUMENTO EN CONSULTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
  
**Arq. Gustavo Sanchez Peralta**  
 SUPERVISOR  
 CAP-8338

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
  
**Arq. Jenaro Tadeo Reynaga Medina**  
 RESIDENTE DEL PROYECTO PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
  
**Lic. Edwin Lafont Quintanilla**  
 ESPECIALISTA "A" COMUNICADOR SOCIAL - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
  
**Ing. Juan de Dios Hualpa Medina**  
 ESPECIALISTA "A" GEÓGRAFO - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
  
**Bigo. Renato Ormachea Borda**  
 COORD. ESPECIALISTA BIÓLOGO - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
  
**Ing. Carmen L. Chalko Olivera**  
 COORD. ESPECIALISTA ING. GEÓLOGO - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
  
**Arq. Fady Rodas Rodas**  
 COORD. ESPECIALISTA ARQUITECTO - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
  
**Arq. W. Pável Arce Batallanos**  
 COORDINADOR GENERAL - PM41ZRE

DOCUMENTO EN CONSULTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
  
**Lic. Edwin Lafont Quintanilla**  
ESPECIALISTA "A" COMUNICADOR SOCIAL - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
  
**Ing. Juan de Dios Hualpa Medina**  
ESPECIALISTA "A" GEÓGRAFO - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
  
**Bigo. Renato Ormachea Borda**  
COORD. ESPECIALISTA BIÓLOGO - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
  
**Ing. Carmen L. Chalko Olivera**  
COORD. ESPECIALISTA ING. GEÓLOGO - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
  
**Arq. Fady Rodas Rodas**  
COORD. ESPECIALISTA ARQUITECTO - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
  
**Arq. W. Pável Arce Batallanos**  
COORDINADOR GENERAL - PM41ZRE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
  
**Arq. Gustavo Sanchez Peralta**  
SUPERVISOR  
CAP-8338

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
  
**Arq. Jairo Reynaga Medina**  
RESIDENTE DEL PROYECTO PM41ZRE